

**BARRERAS DE ACCESO A LOS DERECHOS EN EL MARCO DEL  
DESPLAZAMIENTO FORZADO**



**LADY JOHANNA BOLIVAR BARRERA**

**Trabajo de Grado para optar el título de Abogada**

**Directora: Doctora Viviana Otálora Moya**

**Universidad La Gran Colombia**

**Facultad de Derecho**

**Bogotá, 2015**

**BARRERAS DE ACCESO A LOS DERECHOS EN EL MARCO DEL  
DESPLAZAMIENTO FORZADO**



LADY JOHANNA BOLIVAR BARRERA

Línea de Investigación: **“Derecho para la Justicia, la convivencia y la inclusión social”**

Familias, Conflictos Sociales y Proyección Social.

Directora: Doctora Viviana Otálora Moya

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Bogotá, 2015

## **RESUMEN**

El Desplazamiento Forzado es una problemática que ha tomado fuerza en las últimas décadas, este fenómeno tiene su origen el conflicto armado que ha marcado nuestro país desde los años cincuenta, de esta manera es muy importante entender y demostrar la garantía del Estado que hace frente este conflicto.

Respecto de esto, la población para analizar dicho proceso, es la Fundación de Atención al migrante, de lo cual tomó en consideración los casos relacionados con los derechos de salud, vivienda y educación respectivamente, tomando los aspectos más comunes, las barreras en el acceso, como categorías de análisis, integrándolo con algunas historias de vida, que ahondan más profundamente en el hecho mismo del desplazamiento, y en el acceso a estos derechos.

En consecuencia, se encuentran numerosos tropiezos para el acceso de los derechos por parte de las personas en condición de desplazamiento, en la normatividad se encuentran algunos aspectos a tener en cuenta, cuando ocurre el hecho, pero en la realidad misma no se cumple, ya que no se tienen en cuenta los duelos que deben pasar la víctimas, para retomar al menos un poco de su calidad de vida.

## Tabla de contenido

---

INTRODUCCIÓN .....	6
1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL FENÓMENO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA.....	9
1.1 El desplazamiento forzado resultado de un constante conflicto armado .....	11
1.2 Causas del desplazamiento forzado en Colombia frente al acceso de los Derechos de las víctimas. ....	15
1.3 Las mujeres, en la encrucijada del conflicto armado y el desplazamiento forzado. ....	19
1.4 Los Derechos de las Víctimas dentro del Desplazamiento Forzado .....	23
1.5 Enfoque de derechos fundamentales, como salud, vivienda y educación en el contexto del Desplazamiento Forzado. ....	24
1.5.1 Derecho a la Salud de las víctimas del desplazamiento .....	25
1.5.2 Derecho a la Educación por parte de las personas en Condición de Desplazamiento .....	28
1.5.3 Derecho a una Vivienda Digna, desde el desplazamiento forzado. ....	30
1.5.4 El Sistema de Información sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos en Colombia (Sisdes) .....	31
2. MARCO JURIDICO RESPECTO A LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO. ....	34
2.1 Referentes internacionales acerca de la normatividad que garantiza la efectividad en cuanto a los derechos de las personas en condición de desplazamiento.....	34
2.2 Normatividad vigente de la atención de víctimas y del desplazamiento forzado y su aplicación. ....	37
2.2.1 LEY 1448 DE 2011.....	38
2.2.2 Estado de cosas Inconstitucional.....	45
2.2.3 Sentencia t- 025 de 2004 .....	48
3. MARCO METODOLOGICO .....	50
3.1 Paradigma Intepretativista.....	51
3.2 Enfoque Fenomenología .....	52
3.3 Enfoque Cualitativo.....	55
3.4 Análisis De Datos Cualitativos. ....	57
3.5 Diseño Narrativo .....	59
3.6 La Entrevista, y su análisis.....	60

4. ANÁLISIS DE DATOS .....	62
4.1 Acceso a los derechos de salud, vivienda y educación dentro del F.A.M.I.G .....	62
4.1.1 DERECHO A LA VIVIENDA .....	63
Tabla 1. Categorías de análisis del acceso al derecho a la Vivienda.....	63
Gráfica número 1. Barreras de acceso en derecho a la Vivienda .....	64
4.1.2 DERECHO A LA SALUD .....	66
Tabla 2. Categorías de Análisis del acceso al Derecho a la Salud. ....	66
Gráfica número 2. Barreras de acceso al Derecho a la Salud.....	66
4.1.3 DERECHO A LA EDUCACIÓN .....	70
Gráfica número 3. Barreras de acceso al derecho a la Educación. ....	70
4.2 ANÁLISIS CUALITATIVO.....	73
4.2.1 “No éramos pobres, ni tampoco ricos, pero allá teníamos nuestras comodidades” .....	73
4.2.2 “Allá era diferente, porque lo que había allá era violencia” .....	74
4.2.3 “uno no puede poner a estudiar a los niños porque uno no sabe, si uno está ahí seguro” ....	75
4.2.4 “Desde España, exiliada, por exigir sus derechos, y querer justicia en su país” .....	75
CONCLUSIONES .....	82
RECOMENDACIONES FINALES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	86

# INTRODUCCIÓN

---

La presente tesis es una investigación que tiene por objetivo, analizar los procesos que han tenido que afrontar las personas en condición de desplazamiento de la Fundación de Atención al Migrante para acceder al cumplimiento de sus derechos de salud, educación y vivienda digna dentro del marco de la Ley 1448 del 2011.

De este modo, todo el planteamiento y desarrollo de esta tesis de investigación se fundamenta en la problemática vivida desde hace muchos años en nuestro país, la cual es causada por el conflicto social y armado que vive Colombia, interviniendo los actores armados como paramilitares, guerrillas o fuerza pública, sin ahondar en algún grupo o ideología en particular se demuestra que todos y cada uno de ellos representan responsabilidad en cuestión de afectación en nuestro entorno.

Las zonas rurales de Colombia han sido por “excelencia” y tradición los lugares de enfrentamiento de estos grupos armados, por lo cual la sociedad civil que habita allí vive en una zozobra constante y muchas veces se ve obligada a desplazarse, ya sea por amenazas, porque han sufrido el homicidio de algún o algunos seres queridos o porque simplemente su calidad de vida es precaria e inaguantable. (Alvarado, 2007)

Sin embargo, los territorios en los cuales se vive más crudamente el conflicto no son cualquier lugar. Es de notable importancia darnos cuenta que dichos territorios son estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural del país, y que por tal razón no son sólo los actores armados quienes confluyen allí; indirectamente entes privados, con la ayuda del gobierno o de grupos paramilitares, obligan a los pobladores a salir de estos lugares en beneficio de su interés propio. (Alvarado, 2007)

La manera utilizada, para demostrar los procesos que se llevan a cabo en el acceso a los derechos de salud, vivienda y educación en las personas en condición de desplazamiento es dentro de la Fundación de Atención al Migrante (F.A.M.I.G), creada en 1989 por el Arzobispo de

Bogotá, Cardenal Mario Revollo Bravo, la cual confió a la comunidad de las Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo – Scalabrinianas, donde su objetivo más importante se refiere a servir, a las personas en situación de desplazamiento, con acogida, orientación psico-social, formación y capacitación laboral para la contribución de una calidad de vida.

Por lo tanto por medio del estudio de diversas variables que se han tenido en cuenta durante este proceso, se ha profundizado para encontrar una relación dentro de la realidad que se presenta hoy en día en las personas en condición de desplazamiento y las leyes que garantizan el cumplimiento de sus derechos, pretendiendo buscar una respuesta a la siguiente problemática:

¿Cuáles son las barreras que enfrentan las personas en condición de desplazamiento de la Fundación de Atención al Migrante para acceder al cumplimiento de sus derechos de salud, educación y vivienda digna en el marco de la ley 1448 del 2011?

Se presentó una correlación entre datos cuantitativos y cualitativos que buscaban ahondar el tema, con base a los objetivos:

- Conocer los antecedentes y las secuelas de la población desplazada que se encuentra vinculada con la Fundación de Atención del migrante.
- Identificar un marco jurídico en relación a la ley 1448 de 2011 para garantizar los derechos de salud, educación y vivienda digna a las personas en condición de desplazamiento
- Analizar la confrontación entre la ley 1448 de 2011 y la realidad en cuanto al acceso al cumplimiento a los derechos por parte de las personas en condición de desplazamiento de la FAMIG

El propósito de esta investigación está orientado a encontrar aquellas falencias que nacen de observar el sistema normativo frente a la realidad de las víctimas de desplazamiento forzado y como ha sido su trasegar en los diferentes contextos y casos concretos, por lo tanto se presentara un análisis detallado exponiéndolo por medio de una metodología que conlleva a un enfoque cualitativo, interpretativo, correlacionado con datos específicos, de manera cuantitativa.

Y para esto, se encontrará en el primer capítulo un análisis documental, detallando una contextualización del fenómeno del desplazamiento, en el segundo capítulo se establecen las causas del desplazamiento forzado en Colombia frente al acceso de los derechos de las víctimas, en un el tercer capítulo, el marco jurídico respecto a las garantías de los derechos de las personas en condición de desplazamiento, en un cuarto capítulo los fundamentos de la metodología aplicada en la investigación, en un quinto capítulo, el desarrollo y análisis de datos y por ultimo las conclusiones.



# 1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL FENÓMENO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA

---

*No se puede volver aunque uno quiera. Nada es ya como fue; todo ha cambiado.  
Las calles son ajenas; la gente es otra gente.  
Nosotros mismos somos quizás muy diferentes de aquellos que hace tiempo deambulaban  
con sueños y canciones en los labios.  
Sin que nos demos cuenta, nos ha pasado el tiempo y ahora sólo somos nuestro mismo  
recuerdo. Jorge Nef*

Para abordar la problemática del desplazamiento forzado en Colombia, tenemos que remitirnos a varios estudios que se han realizado acerca de los factores sociales, económicos, culturales y jurídicos que traen consigo este fenómeno causado por el conflicto armado. El cual se define:

El desplazamiento forzado, es el fenómeno que se produce cuando la población civil mayoritariamente mujeres, niños y niñas se ve obligada a dejar sus lugares habituales de vida y marchar a otros lugares debido a amenazas a su vida y a su seguridad personal; ocurre cuando se dan combates en la zona, por amenazas o asesinato de algún miembro de la familia, por presión para que los hijos entren en un grupo armado ilegal, etc.

También se puede definir así:

(...) Las personas desplazadas son aquellos individuos o grupos que: Se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (Acnur, 1998).

La población afectada se ve así obligada contra su voluntad, forzada, a abandonar su lugar de residencia a causa del conflicto armado que vive el país y la presión que éste ejerce directamente sobre sus vidas. Para los distintos actores armados, el territorio es muy importante dentro de su lógica de guerra; sin embargo en muchos casos los desplazamientos forzados masivos, ocurren en zonas del país con grandes recursos económicos: agua, tierras, petróleo, etc, cuyo control se disputan las fuerzas en conflicto; por ello el desplazamiento forzado es así mismo una estrategia de control de la población, el territorio y los recursos.

Aquí se ve reflejada la problemática que desprende el desplazamiento forzado como parte de un miedo, un miedo fundado ya que se genera una serie de discriminaciones que puede ser parecido a las políticas del apartheid, que mostraban un serie de limpieza étnica que son afectados en el conflicto armado, amenazando así a un gran flujo de personas sin importar su religión, etnia o raza, esta serie de vulneraciones no son justificados para un interés público por lo tanto genera una gran violación a los Derechos Humanos.

Por otra parte es definido el desplazamiento forzado en el artículo 1° de la Ley 387 de 1997 de la siguiente manera: Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto Armado Interno, Disturbios y tensiones interiores, Violencia generalizada, Violaciones masivas de los DDHH, Infracciones al DIH, Circunstancias de alteración del orden público.

Esta definición legal muestra dos dimensiones de la situación de desplazamiento a través de una situación objetiva y otra subjetiva. En cuanto a la dimensión objetiva, el desplazamiento implica un elemento de fuerza, en la que un individuo o actor impone su voluntad sobre otro individuo (s) a través de diferentes estrategias de coacción. Esta fuerza, potencia o realidad, genera en el individuo o en la comunidad sentimientos de temor, miedo o percepción de inseguridad. “La expresión directamente amenazadas supone que los derechos fundamentales están corriendo un grave riesgo, por la presencia de una o varias circunstancias, no siendo necesario que la amenaza sea específica y directa de sus derechos.” (Universidad Nacional; ACNUR; GV, 2006, 27)

Estos sentimientos se constituyen en elementos subjetivos que motivan a una persona para que se desplace buscando proteger su vida e integridad, teniendo que abandonar el conjunto de relaciones sociales y territoriales de su sitio de vivienda habitual. “Por tanto el desplazarse no es una elección que la población hace en pleno ejercicio de su libertad, puesto que se encuentra bajo presión, de amenazas contra su vida y su integridad”. (ACNUR, 2006, 9)

## **1.1 El desplazamiento forzado resultado de un constante conflicto armado**

---

El país ha enfrentado permanentes escenarios de guerra, espaciados por periodos de relativa paz, cuya principal característica, antes y ahora, ha sido la muerte violenta de miles de colombianos ajenos al conflicto, la desintegración del tejido social en las zonas de la confrontación, los abusos y atropellos contra la población civil y la constatación práctica de que no es posible una solución militar. (Rojas, 1999)

En esta última etapa de la guerra irregular, a partir de 1985, al incremento de las acciones armadas y a la expansión territorial de los actores armados, se han sumado continuas manifestaciones de degradación del conflicto mediante actos contrarios a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, cometidos entre los combatientes y por parte de éstos contra la población civil indefensa. Masacres, asesinatos, torturas, secuestros, desapariciones forzadas, reclutamiento de menores de edad y uso de armas de efectos indiscriminados, entre otros, se han convertido en lugares comunes del repertorio de la guerra. (Rojas, 1999)

Por lo tanto se impondrá la solución política, porque así lo exigen el desgaste del país frente a una guerra tan prolongada y la presión internacional que promueve soluciones negociadas para superar los conflictos armados internos. Pero mientras se logra consolidar esa salida política, el país continúa enfrentado el grave problema del desplazamiento forzado porque persisten las acciones armadas contra la población civil, en desarrollo de las estrategias de la guerra.

Quienes portan armas argumentando la defensa legítima de las instituciones, la autodefensa de determinados intereses sociales y económicos o la transformación revolucionaria de la sociedad y del Estado, ponen en juego la legitimidad que alegan cada vez que torturan, desaparecen, asesinan o masacran civiles indefensos, incorporan menores a la confrontación, realizan ataques aéreos o terrestres indiscriminados o presionan con acciones de terror y amenazas directas el desplazamiento de poblaciones. (Zuluaga, 2004)

Según Cano (2008); En Colombia, los grupos paramilitares y las fuerzas de seguridad estatales son los responsables de gran parte de los desplazamientos que ocurren en el país; la gran mayoría de población desplazada procede de zonas rurales y semi- rurales. Actualmente, el desplazamiento forzado afecta en Colombia a más de tres millones de personas; de ellas 2.500.000 son mujeres, niñas y niños. El desplazamiento forzado es una de las mayores infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a los DDHH, que tiene consecuencias tanto individuales como colectivas, ya que la tragedia personal va unida a la ruptura del tejido social comunitario y las personas quedan sin apoyo de la comunidad para hacer frente a las necesidades y dificultades con las que tiene que enfrentarse tras el desplazamiento.

La confrontación entre diversos grupos armados por el dominio de territorios estratégicos, el narcotráfico, el desarrollo de proyectos macroeconómicos, la debilidad del Estado colombiano para proteger a su población, entre otras, se ubican como parte del contexto explicativo.

Esto quiere decir que si bien es cierto los grupos armados (paramilitares, guerrilla y fuerzas armadas) son los que aparecen en primer renglón como autores del desplazamiento forzado en Colombia, es necesario interpretarlos en el contexto de una guerra que conjuga todos estos factores, que tiene particularidades regionales y también dimensiones internacionales y en el que el desplazamiento forzado, más que su efecto, es parte constitutiva de sus estrategias y dinámicas (Zuluaga, 2004).

El desplazamiento forzado es la expresión dramática de una de las características más problemáticas y distintivas de la guerra irregular que tiene lugar en el país: la violencia de los actores armados contra la población civil como arma predilecta en el marco de las dinámicas estratégicas y militares de la geopolítica del conflicto.

La población civil ha sido convertida en objetivo militar en muchas regiones mediante la acusación de que colabora con uno u otro actor armado y, en consecuencia, debe "someterse, morir o huir" según los códigos impuestos por el poder de las armas. (Unicef, sf)

Según la Unicef, los criterios que usan los actores armados para determinar el grado de afinidad, simpatía o pertenencia de los civiles con el adversario son tan subjetivas como alejadas de las exigencias del derecho humanitario y el derecho de la guerra. En los extensos y flexibles teatros de la confrontación la población civil soporta innumerables situaciones que son invocadas como justificación de los ajusticiamientos sumarios y demás crímenes: el transporte obligado de hombres armados, la permanencia de uno u otro grupo en un corregimiento o vereda, la venta o suministro de alimentos o la participación en actividades comunitarias, políticas, de derechos humanos que por su naturaleza plantean contradicciones con los diferentes actores armados y en no pocas ocasiones con el mismo Estado.

Esta práctica de involucrar a los civiles en el conflicto ha sido una constante en la confrontación armada en Colombia y una muestra del desprecio de sus protagonistas por el derecho internacional humanitario que, ante la evidencia de una guerra interna, no busca evitarla, pero exige responsabilidad política a los actores del conflicto en el acatamiento de un mínimo de normas, justamente para excluir a los no combatientes del conflicto y garantizar, en todo caso, el respeto por los derechos humanos aún en las circunstancias críticas que sugiere la contienda. Pero en Colombia este propósito sigue siendo una utopía como lo muestran las declaraciones públicas de los actores armados. (Unicef, sf)

Por ejemplo, el jefe de las Autodefensas Unidas de Colombia, Carlos Castaño, refiriéndose a la masacre de Mapiripán, en el departamento del Meta, afirmó:

"Nada justifica disparar indiscriminadamente. Lo que sucede es que la guerrilla está camuflada dentro de población civil. Pero créame que no han muerto inocentes. Y lamento tener que decir esto, pero el guerrillero para nosotros es objetivo militar, aunque esté de campesino" (Carta de las AUC, 1998)

Así mismo, en una comunicación a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, Castaño precisa:

"En el curso de la actual guerra irregular, la población civil, atrapada en el escenario de las operaciones militares se vuelve necesariamente copartícipe de las partes del conflicto. La diferencia está en que la intención de la guerrilla es mimetizar su militando dentro de la población civil para encubrir sus actos terroristas, lo que involucra a la población civil y por tanto la hace víctima de la confrontación la intención de las autodefensas no es causar el terror sino evitar que la guerrilla siga camuflándose entre la población civil y sólo ha impulsado la migración de comunidades para salvar su vidas mientras se combate a la guerrilla" (Unicef, sf)

Por su parte el comandante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Manuel Marulanda Vélez sostiene:

"...estamos en una carretera (...) ejerciendo un control de los vehículos, preguntamos quienes van ahí y si van dos o tres paramilitares los recogemos si es que se conocen (...) si en el vehículo aparecen cinco o seis personas sindicadas de pertenecer al paramilitarismo las recogen y se las llevan (...) Sí después se comprueba que no son responsables, los devuelven a sus familias..."

Los comandantes del Ejército, general Jorge Enrique Mora Rangel, y de la Fuerza Aérea Colombiana, Héctor Fabio Velazco, en declaraciones de prensa sobre el caso de civiles muertos en el corregimiento Santo Domingo, municipio de Tame, departamento de Arauca, explican las acciones de la fuerza pública en términos que desconocen el debido proceso y las garantías fundamentales que están obligados a observar como agentes de un Estado regido por el ordenamiento constitucional de 1991;

"Se han realizado ametrallamientos desde los helicópteros y aviones de la fuerza Aérea; se han lanzado cohetes en la zona rural de Santo Domingo, especialmente hacia las matas de monte desde donde eran atacados los aparatos militares (...) No se sabe con exactitud quién o qué produjo la muerte de civiles (y) de haberse producido como consecuencia de la acción del ametrallamiento y el lanzamiento de cohetes es porque se encontraban en el monte (...) (subrayado nuestro). No se descarta la posibilidad de que entre los civiles muertos se encuentren guerrilleros, que utilizaban a

la población como escudo para hostigar desde las matas de monte a los helicópteros y los aviones que apoyaban la acción de las tropas." (CODHES, 1999, capítulo 23)

Es evidente que, aduciendo una situación de guerra irregular e interpretando desde su posición militar el derecho humanitario, los actores del conflicto intentan justificar sus acciones contra la población civil o, en todo caso, negar su responsabilidad, mientras crece el número de muertos civiles, de desaparecidos, de secuestrados, de víctimas de minas antipersonales, de amenazados y de desplazados en Colombia.

En los ataques de grupos paramilitares mueren mujeres, ancianos y niños que difícilmente pueden ser acusados de combatientes armados. Tampoco son combatientes armados los defensores de derechos humanos o los activistas sociales o las comunidades indígenas que insisten en sus "territorios de paz".

En las "pescas milagrosas" de las Farc han sido secuestradas personas por intereses económicos, en una práctica que infringe el derecho humanitario. También vulneran los derechos de los civiles los ataques indiscriminados contra poblaciones acusadas de "auxiliar a los paramilitares". (El atentado al oleoducto en Machuca, municipio de Segovia, departamento de Antioquia, por parte del ELN, ocurrido en octubre de 1998, fue un hecho grave de irresponsabilidad y barbarie con un impresionante saldo entre la población civil de 75 muertos, 65 heridos y centenares de desplazados. (CODHES, 1999, capítulo 23)

En algunos de los ataques aéreos o en acciones de las Fuerzas Militares murieron civiles (11) y en muchos otros casos hay denuncias de omisión de la Fuerza Pública frente a ataques paramilitares. (Cajar, 1998)

## **1.2 Causas del desplazamiento forzado en Colombia frente al acceso de los Derechos de las víctimas.**

---

El desplazamiento forzado en Colombia nos habla del uso de estrategias del terror empleadas de manera indiferenciada por parte de los actores armados para expulsar a la población y controlar

territorios estratégicos: masacres, persecución y asesinatos selectivos de personas acusadas de ser auxiliares de la guerrilla o de los paramilitares, tomas armadas de pequeñas poblaciones, retenes y control de acceso a víveres, prohibición de la circulación y de la práctica de determinadas actividades económicas o ejercicios profesionales, reclutamiento forzado de hombres y jóvenes para los diversos ejércitos, violación de mujeres, entre otros, son algunas de las situaciones que han “motivado” estos desplazamientos forzados. El desplazamiento, antes que un suceso intempestivo e inesperado, es el resultado de un proceso de exacerbación de un ambiente de terror, de miedos acumulados, de una ya larga historia de control de la población por parte de los grupos armados (Castillejo, 2000)

Sólo que ahora ese control ejercido por uno de ellos y asumido en muchos casos como parte de la cotidianidad de poblaciones enteras, pasa a hacer parte de una disputa en la que se incluyen las fuerzas armadas estatales como un actor más. Es ahí cuando para la población civil parece imposible sustraerse de las lógicas y las dinámicas de la guerra y Según el balance realizado por la Conferencia Episcopal y Codhes sobre el desplazamiento forzado entre 1995-2005, la guerrilla aparece como el principal actor expulsor (43% a 52%); los grupos paramilitares ocupan el segundo lugar (41,6%) y las Fuerzas armadas el tercero (entre 1,1% y 4,8%) (Conferencia Episcopal, Codhes, 2006, 77).

Por eso en este texto es muy previsible el miedo que hace tan latente en este contexto que demarca un desplazamiento forzado, según Riaño (2004)

En el contexto del desplazamiento forzado es necesario entender que el miedo es parte constitutiva de las estrategias de terror empleados por los grupos armados para el control de la población. El miedo no sólo se siente, se usa como mecanismo de poder y subyugación de la población. En el encuentro que hemos tenido con población desplazada hemos podido constatar el peso del miedo en sus vidas y la forma como estos sentimientos va tomando forma a través de diversos rostros. El miedo a la muerte, el miedo al “Otro” e incluso el miedo a sí mismo, a la propia palabra, a la memoria, resultan relevantes. (pág. 23)



La Fuerza Pública ha disminuido considerablemente su responsabilidad en la expulsión de pobladores civiles en los últimos cinco años. Sin embargo, los ataques aéreos indiscriminados, las amenazas contra civiles, el control del ingreso y la comercialización de alimentos en zonas de orden público, las detenciones arbitrarias y la permisividad o apoyo a grupos para militares, son algunas de las razones que expresan los desplazados para explicar la responsabilidad de las Fuerzas Militares en su salida forzada. (Rojas, 1999)

Otras causas de desplazamiento en Colombia tienen que ver con el uso de la violencia en el conflicto social que se genera alrededor de la lucha por la tenencia de la tierra y que compromete a grupos armados al servicio de grandes latifundistas y terratenientes, que agreden a los campesinos e indígenas en desarrollo de estrategias de violencia ligadas a la acumulación de la tierra. También existen manifestaciones crecientes de violencia urbana que generan desplazamientos forzados. (Rojas, 1999)

Naranjo (2001), politóloga dice que: Las diversas caras del conflicto, su opacidad y sus particularidades regionales tienen una expresión innegable en la etnología y la fenomenología del desplazamiento forzado interno que permite visualizar la heterogeneidad del contingente de desplazados, la pluralidad de actores responsables y la opacidad de las razones que propiciaron el éxodo y las variaciones coyunturales de la guerra. Asuntos estos que permiten establecer algunos perfiles muy particulares del desplazamiento.

En el grupo de personas que conforman el contingente de desplazados, se encuentran víctimas de todos los actores del conflicto lo que hace difícil identificar el grupo responsable y las razones esgrimidas por los actores armados para desplazarlos. Guerrillas y paramilitares, así como las fuerzas estatales participan en porcentajes diferenciales como agentes causantes del desplazamiento, pero también existen expresiones privadas que se entremezclan con las dinámicas de la guerra pública utilizando tácticas similares con el objetivo de liquidar deudas, saldar venganzas personales o para lograr beneficios económicos particulares.

La heterogeneidad del grupo creciente de desplazados obedece a la inexistencia una identidad preexistente, un principio de pertenencia social, regional, étnica, política, religiosa, ideológica o

cultural, de estrato económico o de clase que identifique ese grupo social, o que provea elementos de cohesión interna desde los cuales se pueda interpretar su situación y encarar el futuro, como de hecho ocurre entre los grupos de desplazados de otros países. (Naranjo, 2001).

Según Pinzón (2009), tanto la violencia de género como la violencia sexual se pueden manifestar en todas las sociedades y esferas sociales. No obstante, en contextos de conflicto violento y armado, estas violencias pueden intensificarse y ser más invisibles. En guerras internas, este tipo de violencia afecta a civiles, combatientes, desplazados, refugiados, autoridades, hombres, mujeres, niños y niñas. El recurso a estas formas de violencia puede ser consecuencia de la generalización de la violencia o ser directamente utilizada como una estrategia deliberada como arma de guerra.

Se suele pensar que la violencia de género y la violencia sexual están relacionadas estrictamente con la mujer. Sin embargo, cualquier ser humano puede ser víctima de ambos tipos de violencia. Es cierto que históricamente la mujer ha ocupado un rol de víctima indefensa, debido, principalmente, a los cánones de comportamiento de las comunidades y a una consideración tradicional que plantea la fórmula: hombre igual a victimario. Empero, no se puede desconocer que, en la actualidad, tanto la violencia sexual como la violencia de género superan la condición de ser mujer, convirtiéndose ambas en estrategias para la discriminación y la denigración humana, independientemente del sexo o género de la víctima. (Pinzón, 2009)

A este efecto se le deben sumar los cambios en la composición de la familia y la discriminación de que puede ser objeto la población desplazada. Se ha observado un aumento en la proporción de familias con mujeres cabezas de hogar, factor que se puede traducir en desventaja para la obtención de empleo por diversas razones, como menos oportunidad por discriminación de género, dificultad para cumplir con horarios de trabajo debido a responsabilidad sobre los menores de edad dependientes en la familia, falta de capacitación y en algunas ocasiones, discriminación étnica, siendo esta última posible para ambos géneros. Igualmente, se estima que el 55% de la población desplazada es menor de 18 años (CODHES, 2011)

Por otra parte, el primer impacto de violencia en el conflicto armado es sobre la vida de los hombres, pues son ellos quien en su mayoría empuñan las armas y hacen crecer la cifra de víctimas por asesinatos y muertes en combates, el desplazamiento interno forzado es una problemática que afecta de manera más drástica a las mujeres. En el informe presentado por la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos (CIDH) sobre Mujer y Conflicto Armado en Colombia (2006), se hace un capítulo especial al tema del Desplazamiento Forzado y en él se señala que a pesar de la dificultad con las cifras, es posible afirmar que aproximadamente la mitad de la población desplazada son mujeres, y que cuatro de cada diez familias desplazadas tienen “jefatura” femenina (CIDH, 2006).

La complejidad de la violencia en el país ha llegado al punto de que muchos casos de desplazamiento son consecuencia de las acciones simultáneas de uno y otro grupo contra la misma población y, en forma creciente, del miedo que imponen todos los actores armados en las zonas de control o disputa territorial, La existencia de por lo menos un millón y medio de personas desplazadas (700 mil entre 1985 y 1994 y 800 mil entre 1995 y 1998, en su mayoría mujeres, niños, niñas y jóvenes expulsados del campo o de pequeñas poblaciones que giran alrededor de la economía rural, advierte sobre la gravedad del problema y plantea la necesidad de incorporar el tema en la agenda de paz entre el gobierno y la insurgencia. (Rojas, 1999)

### **1.3 Las mujeres, en la encrucijada del conflicto armado y el desplazamiento forzado.**

---

Dentro del conflicto armado, se encuentra muy vulnerado el papel de la mujer pero porque ellas son utilizadas por los actores armados para lesionar a sus enemigos, y como símbolo de victoria entre ellos, una de la principal forma de hostigamiento contra las mujeres es el abuso sexual precedido de torturas y a veces incluso asesinatos. De esta manera es importante entender a la mujer como un medio por el cual se desarrolla la guerra, y por esta razón en la mayoría de casos, las mujeres terminan encabezando un núcleo familiar y respondiendo solas por sus hijos y familiares.

El problema de las mujeres que enfrentan el desplazamiento es dramático, pero es necesario también formularse una pregunta por su situación anterior al hecho mismo del desplazamiento: ¿Por qué son en general mujeres campesinas, indígenas y afro-descendientes las que padecen todas estas formas de violencia? Este no es un asunto fortuito, es la expresión de una sociedad que ha desarrollado formas muy sofisticadas de discurso político aparentemente incluyente, que ha dejado por fuera del verdadero ejercicio de la ciudadanía a una gran cantidad de población y las más excluidas entre los excluidos son las mujeres. (Kimlyka, 1995).

La exclusión y subordinación de las mujeres en la sociedad es un fenómeno mundial, y tiene sus raíces en una promesa de igualdad incumplida por la modernidad. Los discursos de la modernidad desarrollaron una apuesta por la homogeneidad alrededor de ciertos imaginarios como Estado- Nación, territorio e identidad nacional, sin embargo hoy día sabemos que son en realidad frágiles y que mal podemos hablar de una identidad, por ejemplo, sino que hay que considerar que dentro de un territorio particular hay una multiplicidad de identidades no sólo relacionadas con lo étnico, también tiene que ver con el género, la sexualidad, las prácticas religiosas, etc.

Dándose así como en primer impacto de la violencia derivada del conflicto armado aquellos que empuñan las armas y hacen crecer la cifra de víctimas por asesinatos y muertes son los hombres, que afectan de manera más drástica a las mujeres.

Muchas otras formas de violencia se siguen incrementando en la situación de desplazamiento, y aunque las mujeres en condición de desplazamiento llegan a las ciudades en busca de protección y una vida mejor, se enfrentan con que su nivel de ingresos es precario, muchas veces por debajo de la línea de la pobreza (Baud y meertens, 2004). Pero este fenómeno no es reciente, en el año 2005, se había señalado en un estudio realizado por Profamilia y USAID (2005) en él se mostró que las mujeres en condición de desplazamiento son las más pobres entre los pobres.

La Corte habla de una crisis humanitaria en la que se han vulnerado el derecho a la vida digna, a la integridad personal, a la igualdad, al trabajo, a la salud, a la seguridad social, a la educación, al mínimo vital, y a la protección especial de las personas de la tercera edad, a las mujeres madre

cabeza de familia, y a los niños y niñas. Uno de los aspectos más críticos en cuanto a la atención es que pese a que el número de personas desplazadas crece, no pasa igual con el sistema de atención, lo que le hace cada vez más precario. Y de manera concomitante, la asignación de recursos es insuficiente.

Dice además la Corte, que hay falencias en la capacidad de respuesta del Estado a todo nivel. Y para dar salida a esta situación, la Corte ordenó al Consejo Nacional para la Atención de los Desplazados, garantizar los recursos económicos necesarios, así como fortalecer la capacidad institucional para dar respuesta oportuna y eficaz a las necesidades de la población desplazada y garantizar que se conozcan y respeten sus derechos. (CODHES, 2007)

Las constituciones políticas que abrazan el ideal de la democracia, plantean una supuesta igualdad, pero son «iguales» solamente quienes encarnen el ideal de hombre, blanco, urbano, empleado o empresario, adulto, letrado y heterosexual; quedando así por fuera un gran porcentaje de población que no cumplía estos supuestos básicos: población rural, negros, indígenas, mujeres, personas con otras preferencias sexuales, jóvenes, etc.

Esto implica que a esos otros grupos «no esencialmente ciudadanos» se les califica de emocionales (por ejemplo las mujeres), poco confiables y taimados (por ejemplo los indígenas), perezosos y lascivos (por ejemplo los negros) o pervertidos (por ejemplo homosexuales, lesbianas, etc.). El resultado es que como las características exigidas en la esfera de lo público son las que poseen solamente los integrantes de ese pequeño grupo privilegiado, se condena a los demás a habitar un «no lugar» en el que no es posible la visibilidad y valoración de sus características particulares, es más, esas características son consideradas defectos y obstáculos para una vida política activa. El concepto de ciudadanía obliga a esa gran mayoría a «asimilarse y homogenizarse», y en cualquier caso a «borrarse» (Jiménez, citada por Wills, 2007)

De esta manera, vale la pena resaltar que, debido a esta discriminación de género hacia la mujer por su condición de femineidad, se ha omitido el rol que la mujer juega dentro de los conflictos armados, es decir, la mujer como victimaria. Esta concepción redundante y profundiza la noción según la cual la condición de masculinidad es, por naturaleza, violenta y la femenina, pacífica.

Viéndose la mujer más vulnerada a sufrir maltratos, ofensas, abusos sexuales o incluso la mutilación genital. Estas conductas ha sido identificadas como agresiones principalmente, a tal punto que la Corte Constitucional Colombiana reconoció en el auto 092 de 2008 el carácter generalizado de la violencia sexual ejercida contra mujeres en el conflicto armado colombiano: “[...] la Corte hace hincapié en el riesgo de violencia sexual, constatando la gravedad y generalización de la situación de que se ha puesto de presente por diversas vías procesales ante esta corporación” (Auto 092 de 2008:3).

La violencia de género y la violencia sexual, en los conflictos armados son perpetradas como actos de venganza, como aliciente para la moral de los soldados, como un método de infligir terror y humillación a la población y como un asalto a la integridad de las personas y las comunidades. Ambas pueden ocurrir en casas, campos, lugares de detención, sedes militares, lugares de secuestros, retenes y asentamientos de poblaciones desplazadas, aunque mayoritariamente las mujeres y las niñas son víctimas de ambos tipos de violencia. (Restrepo, 2009)

Tanto la violencia de género como la violencia sexual tienen el potencial de afectar no sólo al individuo, sino a la familia y la comunidad. Por esto, es usada en tiempos de guerra como mecanismo para alcanzar los objetivos militares, independientemente del grupo armado, incluso, sin depender del sexo o género del victimario, ambos tipos de violencia son usados como medios de tortura y humillación y pueden estar destinados a controlar a las víctimas o garantizar el cumplimiento de sus normas. De igual forma, son empleados para castigar un grupo específico, cuando la víctima ocupa un rol importante dentro del mismo, por ende, el impacto va a ser mucho mayor. (Restrepo, 2009)

Además de todas las implicaciones en los cuerpos y las mentes, las víctimas de violencia de género y sexual, son victimizadas por el desconocimiento y la incapacidad de las autoridades para implementar políticas de prevención y protección, así como por los altos niveles de impunidad. En las sociedades donde la impunidad de la violencia sexual y de género prevalece, la presentación de informes o procesos legales contra los atacantes pueden aumentar el riesgo de más violencia, los sobrevivientes pueden quedar en situaciones de mayor vulnerabilidad y pueden

verse obligados a aceptar de indemnización económica que los ubican, en algunos caso, en situaciones que agravan la humillación. (Restrepo, 2009)

Según lo que expone, Diana Britto en el año 2010, es justamente en este mar de diferentes donde es posible hallar a las víctimas, un sinnúmero de personas que en las márgenes de ese estado ideal de ciudadanía han visto vulnerados sus derechos y padecida inimaginable violencia. Es decir, que el desplazamiento forzado ha sido una forma de violencia hacia las mujeres, que se ha visto reflejada en una larga trayectoria de exclusión, me parece pertinente que se atiendan las necesidades de las personas, también hacer visibles las dinámicas enraizadas en la sociedad que han puesto a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Y de esa misma manera cuestionar profundamente a la sociedad y que contribuyan a llevar a cabo una solución a la violencia y empezar a construir bases para la paz. Y de esa forma, considero un reto, crear desde el ser mujer en situación de desplazamiento, autonomía y poder para lograr un impacto dentro de la sociedad.

## **1.4 Los Derechos de las Víctimas dentro del Desplazamiento Forzado**

---

“El concepto de daño es el más significativo de todos, pues es de la acreditación de su ocurrencia que depende que las personas interesadas logren ser reconocidas como víctimas y accedan a los importantes beneficios establecidos en esta normativa (Ley 1448 de 2011).

Ahora bien, es importante destacar que el concepto de daño es amplio y comprehensivo, pues abarca todos los distintos fenómenos usualmente aceptados como fuente generadora de responsabilidad, entre ellos el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral en sus diversas formas, el daño en la vida de relación, el desamparo derivado de la dependencia económica que hubiere existido frente a la persona principalmente afectada, así como todas las demás modalidades de daño reconocidas tanto por las leyes como por la jurisprudencia, ahora o en el futuro”. Corte Constitucional, sentencia C-052 de 2012.

“El desplazamiento genera un desarraigo de quien es sujeto pasivo del mismo, debido a que es apartado de todo aquello que forma su identidad, como lo es su trabajo, su familia, sus costumbres, su cultura, y traslado a un lugar extraño para intentar rehacer lo que fue deshecho por causas ajenas a su voluntad y por la falta de atención del Estado como garante de sus derechos. La situación del desplazado no implica solamente el ‘ir de un lugar a otro’; encierra una vulneración masiva de los derechos fundamentales, ya que se encuentran en una especial condición de vulnerabilidad, exclusión y marginalidad, entendida la primera como aquella situación que sin ser elegida por el individuo le impide acceder a aquellas garantías mínimas que le permiten la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales y, en este orden, la adopción de un proyecto de vida; la segunda, como la ruptura de los vínculos que unen a una persona a su comunidad de origen; y, la tercera, como aquella situación en la que se encuentra un individuo que hace parte de un nuevo escenario en el que no pertenece al grupo de beneficiarios directos de los intercambios regulares y del reconocimiento social”. Corte Constitucional, sentencia T-085 de 2009.

## **1.5 Enfoque de derechos fundamentales, como salud, vivienda y educación en el contexto del Desplazamiento Forzado.**

---

Según sentencia C- 565 de 2011, el desplazamiento genera un desarraigo de quien es sujeto pasivo del mismo, debido a que es apartado de todo aquello que forma su identidad, como lo es su trabajo, su familia, sus costumbres, su cultura, y traslado a un lugar extraño para intentar rehacer lo que fue deshecho por causas ajenas a su voluntad y por la falta de atención del Estado como garante de sus derechos.

La situación del desplazado no implica solamente el ‘ir de un lugar a otro’; encierra una vulneración masiva de los derechos fundamentales, ya que se encuentran en una especial condición de vulnerabilidad, exclusión y marginalidad, entendida la primera como aquella situación que sin ser elegida por el individuo le impide acceder a aquellas garantías mínimas que le permiten la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales y, en este orden, la adopción de un proyecto de vida; la segunda, como la ruptura de los vínculos que unen a una persona a su comunidad de origen; y, la tercera, como aquella situación en la que se encuentra un



individuo que hace parte de un nuevo escenario en el que no pertenece al grupo de beneficiarios directos de los intercambios regulares y del reconocimiento social”. Corte Constitucional, sentencia T-085 de 2009

Por lo tanto, se tendrán en cuenta tres derechos fundamentales, que son: salud, vivienda, educación; los cuales son importantes para constituir la Dignidad Humana; que teniendo en cuenta la Sentencia T 881 del 2002, la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables:

- La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).
- La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
- La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo "dignidad humana", la Sala ha identificado tres lineamientos: la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo". Lo cual enmarca intrínsecamente a los demás derechos fundamentales.

### **1.5.1 Derecho a la Salud de las víctimas del desplazamiento**

---

Para comenzar a conocer como ha sido la influencia del Desplazamiento forzado, en el derecho a la salud, hay que definirlo respecto de la Constitución así:

**ARTICULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y

solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

**ARTICULO 50.** Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado.

Por otra parte, según la OMS, se entiende por derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y seguro, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. El derecho a la salud está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

Los argumentos expuestos por el Gobierno para la adopción de las últimas medidas recientes en materia de atención en salud para las personas desplazadas son básicamente corregir algunas irregularidades que se presentaron en el periodo anterior (demanda inducida, doble facturación y pago de los servicios prestado por parte de entidades privadas) debido a la falta de control por parte de las estancias encargadas de ejercerlo, y ahorrar recursos presupuestales. Para tal efecto, las autoridades crean requisitos y procedimiento adicionales para la prestación de los servicios de atención, establecen límites temporales para la atención y excluyen de la oferta los servicios relacionados con aspectos de salud que no se consideran inherentes al desplazamiento. (Mencoldes, 2003)

A partir de estas medidas surgen varios aspectos de preocupación relacionados con la realización del derecho a la salud que tienen las víctimas del desplazamiento, según la Mesa de Trabajo de Bogotá sobre desplazamiento interno en Septiembre 2003 que son:

- El requisito de la inscripción en el Sistema Único de Registro contradice la jurisprudencia. En la Sentencia T-327/01 la Corte Constitucional señaló que es claro que el desplazamiento forzado por ser una situación de hecho no necesita, como requisito indispensable para adquirir la condición de desplazado ser certificado por ninguna entidad ni pública ni privada para configurarse.
- El factor socioeconómico constituye uno de los principales elementos discriminatorios que atentan contra las garantías para el derecho a la salud. La población desplazada, en situación de extrema vulnerabilidad, se encuentra particularmente afectada por la ausencia de una política especial y de mecanismos favorables para acceder a los servicios de salud.
- El sector público no dispone de recursos presupuestales suficientes para superar la crisis que desde hace años aqueja a la red hospitalaria pública, lo cual afecta principalmente a los sectores más vulnerables de la sociedad. Para el caso de la población desplazada la situación más crítica ya que no existe una asignación presupuestal específicamente destinada para programas especiales para su atención en salud.
- La descentralización, de la Nación a las entidades territoriales, de la responsabilidad en materia de financiación de la atención en salud planteada en el Plan de Desarrollo no contempla la correspondiente transferencia de recursos presupuestales, razón por la cual es previsible que se presente un déficit de recursos financieros para la salud en los municipios y departamentos. En particular, esta situación puede afectar gravemente la población desplazada en las cabeceras de los pequeños municipios y la reintegración y estabilización económica de la población retornada.
- La restricción de la atención a “enfermedades inherentes al desplazamiento forzado” puede constituir un factor de discriminación y hasta la negación del derecho a la salud integral. La limitación del servicio a lo incluido en el Plan Obligatorio de Salud- POS- y a las enfermedades inherentes al desplazamiento forzado genera en la práctica restricciones y discriminaciones, e incluso en la negación en la prestación de servicio. Lo anterior es

contrario a la obligación de brindar una atención integral en salud mediante programas especiales como está establecido en la Ley 387 y otras normas internacionales.

## **1.5.2 Derecho a la Educación por parte de las personas en Condición de Desplazamiento**

---

Dentro de las complejas consecuencias del desplazamiento, es claro el efecto de este fenómeno sobre la educación. Se conoce que apenas 61% de las mujeres jefes de hogar y 56% de los hombres jefes de hogar desplazados han completado la primaria y que menos de 5% cuenta con algún tipo de educación superior o técnica. Esto permite asegurar que, por lo menos, 35% de la población adulta desplazada no ha educación escolar, lo cual limita su adaptación a una nueva región o la posibilidad de conseguir un empleo. En el caso de los niños la situación es más grave. Del millón de colombianos que cada año deben abandonar sus regiones por causa de la violencia, una tercera parte son niños entre 5 y 17 años de edad. Sumado al trauma de abandonar a la fuerza su entorno, está el de quedar marginado del sistema escolar.(Al tablero, 2001)

En la actualidad hay aproximadamente 43,3 millones de personas desplazadas. De estas, 22 millones serían niños, niñas y jóvenes menores de 22 años. Donde se han señalado brevemente o textos normativos que consagran el derecho a la educación de todas las personas, incluidas las personas desplazadas. Se ha señalado también la responsabilidad principal de los Estados de garantizar el derecho a la educación de esta población. Sin embargo, hay una fuerte brecha entre el reconocimiento del derecho a la educación de la población desplazada y la realidad. Lo cierto es que una gran mayoría de niños y niñas desplazadas no recibe educación. Tampoco la población adulta y joven desplazada ve satisfecho su acceso a una educación y aprendizaje permanente. Esta vulneración del derecho a la educación dificulta el cumplimiento de otros derechos. (Alonso, 2010)

“La apabullante falta de oportunidades educativas adecuadas para los niños y niñas desplazados afectara adversamente tanto a los niños de hoy como a sus países en el futuro. Se está perdiendo

una generación de niños y niñas. Si se les dan oportunidades educativas, tendrán el potencial de rehacer sus vidas para ayudar a reconstruir sus comunidades y así fortalecer y estabilizar sus países para las generaciones venideras” (Peter Bailles, 2009 p. 72).

Dentro de la población desplazada, los menores constituyen un grupo de especial vulnerabilidad. Las amenazas y riesgos que sufren son físicos, psicológicos o sociales.

ACNUR estima que, en la última década, más de dos millones de niños y niñas han muerto en conflictos armados, seis millones han resultado heridos o mutilados y un millón ha quedado huérfanos. Más de 300.000 niño y niñas han sido obligados a convertirse en soldados o en esclavos sexuales. Niños y niñas de 87 países viven rodeados por 60 millones de minas terrestres y 10.000 niños al año siguen siendo víctimas de estas armas. (UNESCO, 2010).

Si bien es cierto que la falta de acceso a la educación no es algo particular de las zonas en conflicto, dado que, a nivel mundial, 72 millones de niños y niñas en edad escolar no están escolarizados, cerca de un tercio vive en tan sólo 20 países azotados por la violencia armada. (UNESCO, 2010)

Los principios para garantizar la realización del derecho a la educación en Colombia se esboza en la Constitución Política de 1991 y tienen desarrollo en un conjunto de sentencias de la Corte Constitucional, leyes y decretos, que se operacionalizan mediante planes de desarrollo y programas nacionales adoptados por diferentes periodos gubernamentales.

Conocer la realidad para actuar de manera consciente en su transformación o para defender la continuidad de lo establecido es un camino necesario, tanto si la sociedad se dispone a cambiar de rumbo como en el caso de que exista una disposición clara o algún grado de discernimiento colectivo en función del *statu quo*.

Es decir, cualquier transformación social debe estar asociada a la evolución del conocimiento que puede ocurrir en el marco de procesos educativos, individuales, como resultado de privilegios (en el acceso a la información, por ejemplo) o colectivos, si la producción de conocimiento y la interpretación de la realidad convocan diferentes formas de ver el mundo. En este sentido, el proceso educativo es un espacio privilegiado para abordar temáticas tan

complejas desde el punto de vista social y político como el desplazamiento forzado en circunstancias de conflicto armado. La comunidad educativa está en el centro de la crisis, bien sea porque la padece, la investiga, la confronta o la ignora, según las circunstancias. (Magisterio, 2007)

### **1.5.3 Derecho a una Vivienda Digna, desde el desplazamiento forzado.**

---

El derecho a una vivienda digna, teniendo en cuenta que la población víctima del desplazamiento forzado ha tenido que abandonar sus propios hogares o lugares habituales de residencia y someterse a condiciones inapropiadas de alojamiento en los lugares hacia donde se desplazan, cuando pueden conseguirlas y no tienen que vivir a la intemperie. En relación con este derecho, los Principios rectores establecen criterios mínimos que deben ser garantizados a la población desplazada a fin de proveerles vivienda y alojamiento básicos.

“El acceso a vivienda digna es un derecho fundamental de las personas desplazadas por hechos de violencia, lo que se traduce en una obligación del Estado colombiano a diseñar una serie de planes y políticas sociales y económicas para garantizar la satisfacción en materia de vivienda digna a dicha población, obligación que también supone un acompañamiento informativo que les permita tener claridad sobre los trámites y requisitos para acceder a las soluciones de vivienda”.

Corte Constitucional, sentencia T-059 de 2011

La Corte Constitucional, como se afirma en la misma sentencia, ha reconocido en su jurisprudencia que el derecho a una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas desplazadas por la violencia, susceptible de ser protegido mediante la acción de tutela, y que es una obligación de las autoridades reubicar a quienes, debido al desplazamiento, se han visto obligadas a asentarse en terrenos de alto riesgo y brindarles soluciones de carácter temporal y, posteriormente, facilitarles el acceso a otras de carácter permanente.

En este sentido, la corporación ha precisado que no basta con ofrecer soluciones de vivienda a largo plazo si, mientras tanto, no se provee a los desplazados alojamiento temporal en condiciones dignas y no se proporciona asesoría a las personas desplazadas sobre los

procedimientos que deben seguir para acceder a los programas y en el diseño de los planes y programas que existen en la materia.

Según Maureen Maya (2011),

“Varias de estas once familias, atormentadas por la violencia, aún llevan en lo recóndito de sus almas el recuerdo de tiempos felices y prósperos, cuando vivían en el campo y se alimentaban de lo que la tierra generosa y agradecida les daba, hasta que la violencia los obligó a abandonar su lugar. Después de peregrinar por el país, de lado a lado, intentando sacar a flote sus empolvados sueños y sobrevivir de la mejor manera, llegaron a Bogotá donde emprendieron la batalla por ocupar un espacio digno y productivo en esta cerrada sociedad.

Ahora, cuando se debate en el Senado la aprobación de una Ley de víctimas, y se habla de un ambicioso programa de restitución de tierras, varias víctimas del despojo afirman que repartir tierras no lo es todo: con eso no basta.”(Maya, 2011)

“Que el gobierno convierta a los campesinos en empresarios, me parece bien” –dice– “pero a mí eso ya no me interesa. Además, tampoco creo que un montón de campesinos ignorantes en leyes, que lo único que saben es trabajar la tierra, vayan a estar de igual a igual con los dueños del capital”. (Maureen Maya, 2011)

#### **1.5.4 El Sistema de Información sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos en Colombia (Sisdes)**

---

Según la Consultoría para el Desplazamiento Forzado y los Derechos Humanos (CODHES) UNICEF Colombia se refleja la evolución respecto a la problemática del Desplazamiento Forzado y los avances que ha traído consigo respecto al Codhes y al Sisdes.

Entre 1992 /1994, se busca producir información sobre los hogares víctimas de desplazamiento forzado durante el decenio comprendido entre 1985 y 1994 para, de una manera válida y confiable, visibilizar el grave y progresivo problema de violación de Derechos Humanos a la población civil, que sin estar directamente implicada en el conflicto armado sufre de manera directa las consecuencias del mismo. Como avances de este período merecen destacarse los siguientes:

- Se logran mayores precisiones conceptuales frente al tema del desplazamiento forzado.
- Se diseña una propuesta metodológica para caracterizar las familias afectadas por el desplazamiento forzado.
- Se realiza la primera encuesta nacional de hogares víctimas del desplazamiento forzado.
- Se avanza en la identificación de los nodos esenciales para la posterior conformación de la red de información.
- Se realiza una primera aproximación al conocimiento del problema del desplazamiento forzado, gracias a los resultados de la investigación.
- Se logra el reconocimiento explícito del problema del desplazamiento forzado en Colombia por parte del Gobierno de Samper y de la Comunidad Internacional.

Entre 1995 y 1996 se incorpora al planteamiento inicial el seguimiento sistemático y permanente al fenómeno del desplazamiento forzado, a través de la creación de un Sistema de Información, en este período el propósito es producir información permanente y sistemática sobre el problema del desplazamiento forzado que, además de visibilizarlo, facilite el diseño e implementación de acciones que le den respuesta de manera efectiva. Entre los avances logrados se destacan los siguientes:

- Se inicia el seguimiento sistemático al primer componente del sistema: Hogares víctimas de desplazamiento forzado.
- Se formula el marco muestral a partir del componente de Monitoreo y se capturan los datos a través de una red de información conformada por instituciones gubernamentales, ONGs, organizaciones sociales, líderes comunitarios y oficinas de Pastoral Social de la Iglesia Católica. Se precisan además los métodos de proyección estadística y los criterios para la construcción de la muestra.



Hasta 1999 se plantea hacer un especial énfasis en la consolidación y expansión regional del Sisdes; La permanente evolución del desplazamiento forzado en el país exige una adecuación continua del Sistema para que responda a la complejidad de las soluciones que demanda el problema. El proceso de planeación institucional para el periodo 1999-2001 le ha permitido a Codhes identificar los ejes alrededor de los cuales debe girar su futuro desarrollo en aras de responder a la exigencia ya señalada.

- Realización de estudios sectoriales y temáticos, por ejemplo: poblaciones vulnerables, salud, tenencia de tierras, etc.
- Hacer un seguimiento de las políticas públicas relacionadas directa e indirectamente con la problemática del desplazamiento forzado interno en el ámbito gubernamental y estatal y de los espacios de participación de la sociedad civil asociados a las mismas.
- Participar efectiva y oportunamente en los espacios de decisión de políticas hacia la población desplazada.

Actualmente, La política del gobierno se concentra en estrategias de atención humanitaria de emergencia y sólo tangencial mente asume las dimensiones fundamentales del problema, relacionadas con la prevención del fenómeno y la consolidación de la situación social, económica y cultural de las víctimas del desplazamiento. Si bien existe una política de gobierno para el desplazamiento forzado que vincula a algunas instituciones del estado, es claro que no hay una política integral de Estado que incida en la prevención de las causas, que garantice la protección de las personas afectadas y promueva la atención, recuperación y estabilización de los desplazados como sujetos de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales vulnerados antes, durante y después de la migración forzada.

- La política de atención al fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia es una política de carácter asistencial y por lo tanto no preventivo. Todos los instrumentos inscritos en la política han sido y están diseñados para la atención del fenómeno en el momento mismo en que ocurre el desplazamiento.

## **2. MARCO JURIDICO RESPECTO A LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO.**

---

2.1 Referentes internacionales acerca de la normatividad que garantiza la efectividad en cuanto a los derechos de las personas en condición de desplazamiento.

---

El fenómeno del desplazamiento forzado de población a causa de conflictos armados o catástrofes naturales fue contemplado hasta hace poco por la doctrina internacional. El vacío jurídico sobre el tema se evidenció a penas a principios de los años noventa cuando al interior de las Naciones Unidas surgió la inquietud de que en los desarrollos doctrinarios respecto a otros fenómenos de movilidad humana como el refugio, el derecho de asilo o en el estatuto de los

trabajadores migrantes, no se encontraban las bases adecuadas para regular y prestar protección a las personas afectadas por el desplazamiento forzoso dentro de un territorio nacional.

La Comisión de Derechos Humanos solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas el nombramiento de un representante especial para estudiar las causas y consecuencias de los desplazamientos internos (1992), establecer el estatuto jurídico de las personas internamente desplazadas, el grado de protección derivado de los marcos institucionales existentes y la forma de mejorar su protección y asistencia, incluso a través del diálogo con los gobiernos y otros órganos competentes. (Ramírez, sf)

“Los Principios Rectores tienen por objeto tratar las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo, determinando los derechos y garantías necesarios para su protección. Los Principios reflejan y no contradicen la normativa internacional de derechos humanos y el derecho humanitario internacional. Reafirman las normas aplicables a los desplazados internos, que se encuentran sumamente dispersas en los instrumentos existentes, esclarecen las ambigüedades que puedan existir y tratan de colmar las lagunas identificadas en la compilación y análisis. Se aplican a las diferentes fases de los desplazamientos, ya que conceden protección contra los desplazamientos arbitrarios, proporcionan acceso a la protección y asistencia durante los desplazamientos y garantías durante el regreso o el asentamiento y la reintegración sustitutorios. (Ramírez, sf)

Las dificultades de tipo formal que conllevan la elaboración de un tratado o declaración de la ONU, entre las cuales pueden mencionarse, por ejemplo, la necesidad de convenir con los Estados el contenido del convenio y la condición de que el instrumento debe ser ratificado por un número mínimo de Estados para su entrada en vigencia, llevó a que el Representante optara por presentar los Principios Rectores como la sistematización de un conjunto de normas contenidas en diversos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho de refugiados, aplicables por analogía a la situación de las personas en situación de desplazamiento forzado, con lo cual los Estados quedarían prácticamente comprometidos con su aplicación. (Ramírez, sf)

Hay unos principios humanitarios y unos valores éticos, aún en las circunstancias de la guerra, que siguen vigentes y son ineludibles para quienes combaten con las armas, independientemente de cualquier explicación, justificación o excusa. Y las transgresiones a dichas normas consagradas por la humanidad constituyen crímenes que algún día serán juzgados. Por esta razón, el desplazamiento forzado en Colombia es una expresión de la crisis humanitaria y de Derechos Humanos que cuestiona en mayor o menor grado a todos los actores comprometidos en la contienda armada, así unos y otros intenten eludir o endosar sus responsabilidades. En cualquier caso, queda claro que es el Estado colombiano el responsable de esta crisis, porque no cumple sus compromisos constitucionales, además de los internacionales, en materia de protección de Derechos Humanos y de plena vigencia de la democracia. (Rojas, 1999)

El aumento de conexiones internacionales del conflicto colombiano y de la búsqueda de la paz es un hecho irreversible. Comprometer a la comunidad internacional a la construcción de paz, es una forma de poner en marcha su corresponsabilidad con muchos de los problemas que hoy vive Colombia. La presencia internacional se torna importante para atender los problemas humanitarios que genera la confrontación desatada por los actores armados legales e ilegales en su lucha por controlar territorios y recurso, disputa en la que la población civil suele ser la principal víctima (Ramírez, 2004)

Es importante reconocer varios hechos recientes en la evolución del conflicto internacional en Colombia que están dentro del nuevo escenario para la investigación, asistencia humanitaria y restablecimiento de derechos a las víctimas de la violencia en este país:

- a. El desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y sus efectos en la reorientación de la acción estatal y gubernamental hacia a realización de derechos de la población en desplazamiento forzado.
- b. El nuevo sistema de atención integral a la población desplazada y las nuevas exigencias de coordinación de la acción institucional de apoyo y recuperación, como consecuencia de los mandatos de la Corte Constitucional a partir del 2004.
- c. El escenario de justicia transicional creado por la Ley de Justicia y Paz, con la consecuente introducción en el escenario de atención a la problemática de las demandas por reparación a víctimas de la violencia. (Ramírez, 2004)

Por otra parte cabe resaltar política pública que gira entorno a la población en condición de desplazamiento se encuentra que la Corte Constitucional declaró que frente a esta población existe un Estado de Cosas Inconstitucional que lo define así: “La vulneración repetida y constante de derechos fundamentales, que afectan a multitud de personas, y cuya solución requiere la intervención de distintas entidades para atender problemas de orden estructural”. De manera que se han entendido como factores importantes los siguientes:

1. La vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta un número significativo de personas.
2. La prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos
3. La adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado.
4. La no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos.
5. La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante.
6. Si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos se produciría una mayor protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.

## 2.2 Normatividad vigente de la atención de víctimas y del desplazamiento forzado y su aplicación.

---

La ley de víctimas le apunta al corazón del conflicto en dos aspectos. El primero, reconoce el sufrimiento humano en la guerra, que es un deber ético inaplazable y que redundaría en una mayor legitimidad del Estado. Y en segundo lugar, ubica la tierra como el eje principal de la reparación, lo que significa reconocer que allí, en la tierra, está el centro de gravedad del conflicto armado que ha vivido Colombia durante el último medio siglo. Los dos millones de hectáreas de tierras

usurpadas a sangre y plomo se convirtieron en un botín de guerra y en una fuente de poder político local; y los cuatro millones de hectáreas abandonadas por el conflicto, en un catalizador de la pobreza y en un obstáculo para modernizar al país. En ese sentido, su aplicación es una oportunidad para que el Estado vaya allí a donde nunca ha hecho presencia y para recuperar de manos de las mafias las instituciones que han sido capturadas por ellas. (Anónimo, 2011)

## 2.2.1 LEY 1448 DE 2011

---

### **Estructura de la Ley 1448 de 2011**

Esta ley comprende los derechos de las víctimas, medidas administrativas de asistencia atención, ayuda humanitaria y reparación y una parte administrativa y otra judicial para la restitución de tierras. Además la creación y transformación de las entidades encargadas de la aplicación de la ley, medidas específicas de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y también los mecanismos de participación de las víctimas. Esta ley tendrá una vigencia de diez años a partir de su promulgación (10 de Junio de 2011)

El **contenido de la Ley de Víctimas**, es desarrollado por una serie de decretos fundamentales que son:

- DECRETO 4800 de 2011: Este desarrolla el procedimiento de inscripción en el Registro Único de Víctimas, La Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, las medidas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta, gastos judiciales , medidas de asistencia y atención, reparación integral las instancias de coordinación del Sistema de Atención y Reparación Integral a las víctimas, participación de las víctimas y de los bienes y articulación con el proceso de justicia y paz.

- DECRETO 4829 DE 2011: Suministra los parámetros del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y el procedimiento de la acción de restitución de tierras, desarrolla las medidas de compensaciones y alivio de pasivos establecidas en la ley, y la organización del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- DECRETO 4633 DE 2011: Establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas.
- DECRETO 4634 DE 2011: Dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a pueblos Rom o Gitanos.
- DECRETO 4635 DE 2011: Establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- DECRETO 0599 DE 2012: Instancia de coordinación local para la micro focalización e implementación gradual y progresiva de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

**Victimas según la Ley: (Artículo 3)** Son quien individual o colectivamente haya sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de Enero de 1985 como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacional de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Son también victimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviera desaparecida, a falta de estas los que se encuentren en segundo grado de consanguinidad y quienes hayan sufrido un daño por intervenir para asistir a la víctima.

### **Registro Único de Víctimas.**

Dentro del artículo 16 del Decreto 4800 de 2011, se establece que la condición de víctima es una situación fáctica lo cual no necesita un reconocimiento oficial, sin embargo para acceder a los beneficios es necesario que a víctima cumpla con el procedimiento de Inscripción en el Registro Único de Victimias (RUV).

Este requisito es fundamental para que las personas en condición de desplazamiento puedan acceder en los trámites respectivos del derecho a la salud, vivienda y educación. De esta manera se deben seguir el siguiente procedimiento:

Lo primero que se debe hacer es acudir a la Oficina del Ministerio Público más cercana para que el funcionario encargado reciba la declaración y la remita a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) quienes la valoran y determinan la inclusión en el RUV. En el caso de atentados terroristas o desplazamientos masivos el trámite será liderado por la alcaldía municipal correspondiente, a través de la secretaria de Gobierno.

El tiempo en el que puede hacerse la solicitud es de cuatro años partir de la promulgación de la ley para los hechos victimizantes ocurridos antes del 10 de Junio de 2011. Y para los hechos después de la promulgación de la Ley, el periodo de inscripción es de dos días contados a partir de la ocurrencia del hecho. Es deber de las victimas actualizar sus datos periódicamente.

### **Medidas que contempla la Ley.**

Las personas que se encuentren incluidas en el RUV, tienen derecho a recibir medidas de asistencia, atención y reparación integral aplicadas con enfoque humanitario, enfoque de desarrollo humano y seguridad humana, enfoque de derechos y enfoque transformador. Este último referente al cambio en las condiciones previas que permitieron a los hechos victimizantes, buscando así contribuir con los esquemas de discriminación y marginación. (Art 5, decreto 4800 de 2011)

La aplicación de medidas de asistencia, atención y reparación:

- A. Medidas de asistencia y atención, entre ellas, ayuda humanitaria, asistencia en salud y educación y asistencia funeraria.**
- B. Medidas de estabilización socioeconómica, entre las que se hayan medidas de empleo urbano y rural, así como retornos y reubicaciones para las víctimas del desplazamiento forzado.
- C. Medidas de reparación integral, entre ellas, restitución de tierras, **restitución de vivienda**, flexibilización de pasivos, acceso a créditos, indemnización por vía administrativa, medidas de



rehabilitación, medidas de satisfacción, medidas de prevención y protección y garantías de no repetición.

## **Medidas de Asistencia y Atención.**

### **I. Asistencia en Salud (Decreto 4800 de 2011, Art. 87 - 90)**

Las víctimas que se identifiquen como no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, serán afiliadas a éste por la entidad territorial correspondiente a través de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado. El pago de los de los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria, que no estén cubiertos con la anterior afiliación, correrán por cuenta del Ministerio de Salud y Protección Social (Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA). El mismo Ministerio diseñará un Protocolo de Atención Integral con enfoque psicosocial y diferencial, que será el aplicable para las víctimas, las cuales serán identificadas dentro del Sistema de Salud por un código especial que facilite su atención rápida y diferencial.

Respecto a las barreras que se han tenido en cuanto a la salud, no se dispone en la actualidad de suficientes estudios con la profundidad y validez epidemiológica necesarias, como para permitir entender y describir la problemática de salud de la población desplazada y a partir de esto, proponer programas de salud pública que mitiguen en parte, los efectos deletéreos ocasionados por este fenómeno en la población afectada. (CODHES, 2011)

Esta dinámica de movilización de la población desplazada y cambio en su actividad laboral, ha sido observada en algunos estudios como los realizados por el Ministerio del Interior, CODHES y la Procuraduría. Estos factores pueden generar en la población asentada hacinamiento, escasas condiciones de salubridad, carencia de educación, alimentación inadecuada, baja cobertura de los programas de salud instituidos por el gobierno y alta frecuencia de algunas enfermedades infecciosas o crónicas. (CODHES, 2011)

No hay estudios sobre morbilidad en comunidad en la población desplazada. En el estudio realizado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), sobre morbilidad y mortalidad en las personas desplazadas por la violencia, atendidas en las Instituciones Prestadoras de Servicios

de Salud en los tres niveles de complejidad, en tres servicios de atención de pacientes (consulta externa, urgencias y hospitalización), entre julio de 2005 y agosto de 2007, se pudo observar que el mayor porcentaje de consultas se produjo por enfermedades infecto-contagiosas como la Infección Respiratoria Aguda (IRA), Enfermedad Diarreíca Aguda (EDA), Enfermedades de la Piel y Parasitosis Intestinal, entre otras. (Álvarez, 2007)

Estas enfermedades también jugaron un papel importante en la morbilidad atendida en servicio de consulta externa. Otras enfermedades como Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), Tuberculosis, Dengue, Cólera, entre otras, se presentaron con bajos porcentajes.

En cuanto a la atención por el servicio de urgencias, son nuevamente las enfermedades infecciosas (IRA, EDA), las que ocasionan el mayor número de consultas, si bien a este nivel el trauma entra a jugar un papel importante, siendo los hombres los más afectados por este último evento. (Álvarez, 2007)

La atención del Parto, Neumonía y Trauma, se encontraron entre las primeras causas de hospitalización. Por último, la mortalidad fue producida en primer lugar por la Neumonía (25.2% de las muertes analizadas); el segundo lugar lo ocuparon las causas perinatales con 18,4%.

Algunos otros estudios han tratado de abordar el tema de la salud, pero los diseños realizados no permiten conocer con cierto nivel de certeza las condiciones de salud de la población desplazada. (Álvarez, 2007)

## **II. Asistencia en educación (Decreto 4800 de 2011, Art. 91 - 96):**

Se garantizará a las víctimas el acceso gratuito a todos los momentos del ciclo educativo (primera infancia, pre-escolar, básica y media), en instituciones oficiales. Para promover su permanencia dentro del sistema educativo, las secretarías de educación departamental y municipal gestionarán recursos para implementar las estrategias necesarias (entrega de útiles escolares, transporte, uniforme, etc.). Por su parte, las personas adultas iletradas serán priorizadas dentro del Programa Nacional de Alfabetización. Las víctimas también tendrán prioridad en procesos de admisión y matrícula para educación superior en instituciones oficiales (en el marco de su autonomía) y en las líneas y modalidades especiales de crédito del ICETEX. Además contarán con orientación ocupacional por parte del SENA.

### **III. Ayuda Humanitaria para las víctimas de desplazamiento forzado:**

Mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas, las entidades territoriales receptoras brindaran una ayuda Humanitaria inmediata (alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio). La Unidad de Víctimas una vez la persona esté incluida en el RUV, suministrará una ayuda humanitaria de emergencia, durante el tiempo necesario, cuyos montos máximos serán los siguientes:

- ✓ Para alojamiento transitorio, asistencia alimentaria y elementos de aseo personal: mensualmente, hasta 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ Para utensilios de cocina, elementos de alojamiento: por una sola vez, hasta 0.5 salarios mínimos legales vigentes mensuales.

Cuando haya transcurrido un año del desplazamiento forzado y persista la condición de vulnerabilidad de las víctimas, se brindara una ayuda humanitaria de transición, que cubre los componentes de alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal. La Unidad de Víctimas, en conjunto con las entidades territoriales, será la responsable de la oferta de alojamiento (que durará hasta 2 años), mientras que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, también en conjunto con las entidades territoriales, se encargara de la oferta de alimentación.

### **Medidas de Estabilización Socioeconómica**

#### **b. Retornos y reubicaciones (Decreto 4800 de 2011, Art. 71 - 78):**

La Ley establece una serie de principios que deben regir los procesos de retorno (entendido como el regreso de las personas o los hogares al sitio del cual se les desplazó) y de reubicación (es decir, el asentamiento de una persona u hogar en un lugar diferente del que fue desplazado). Tales principios son: seguridad, voluntariedad y dignidad. Los pasos para realizar estos procesos serán fijados en un Protocolo de Retorno y Reubicación. Este Protocolo incorporará los Planes de Retorno y Reubicación, elaborados por los Comités Territoriales de Justicia Transicional, con una duración máxima de dos (2) años, los cuales han de contemplar esquemas especiales de

acompañamiento para la población retornada y reubicada, incluyendo acciones de carácter comunitario y psicosocial.

### **Medidas de Reparación Integral.**

La Ley de víctimas contempla siete tipos de medidas de reparación integral:

- a. Restitución de tierras
- b. Restitución de vivienda**
- c. Créditos y pasivos
- d. Indemnización por vía administrativa
- e. Medidas de rehabilitación
- f. Medidas de satisfacción
- g. Medidas de prevención, protección y garantías de no repetición

### **Restitución de Vivienda.**

Según el Decreto 4800 de 2011, artículo 131 a 138, los hogares de las víctimas incluidos en el Registro Único, tendrán acceso prioritario y preferente al Susidio Familiar de Vivienda. Entre ellos se priorizará a las víctimas de desplazamiento forzado vinculadas a programas de retorno o reubicación especialmente personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia y adultos mayores.

### **Indemnización por Vía Administrativa.**

Tras la debida inscripción en el Registro Único de Víctimas, es posible solicitar esta indemnización, diligenciando el formulario diseñado para tal efecto por la Unidad de Víctimas.

La Unidad de Víctimas es la encargada de la indemnización y debe determinar el monto a entregar, el cual se ajustará a los siguientes topes:

- Hasta 40 salarios mínimos mensuales legales: por homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que produzcan incapacidad permanente.

- Hasta 30 salarios mínimos mensuales legales: por lesiones que no causen incapacidad permanente, tortura o tratos inhumanos y degradantes, delitos contra la libertad e integridad sexual y reclutamiento forzado de menores.
- Hasta 17 salarios mínimos mensuales legales: por desplazamiento forzado.

La indemnización por desplazamiento forzado, se entregará por núcleo familiar a través de subsidio integral de tierras, permuta de predios, adquisición y adjudicación y titulación de baldíos para para la población desplazada y subsidio de vivienda de interés social ya sea rural o urbano.

### **Medidas Específicas que desarrolla la Ley para las Mujeres.**

La Ley de Víctimas, incluye un subtítulo especial con una serie de normas para las mujeres en los procesos de restitución. Se exige el diseño de un programa especial que garantice el acceso de las mujeres al procedimiento de restitución, mediante ventanillas de atención preferencial, personal capacitado en género y acceso de organizaciones de mujeres a los procesos de reparación, así como áreas de atención a los niños, niñas y adolescentes y discapacitados que conformen su grupo familiar, entre otras medidas que se consideren pertinentes.

Se ordena la priorización tanto en las solicitudes de restitución adelantadas por madres cabeza de familia y las mujeres víctimas de despojo o abandono forzado como en los beneficios en materia de créditos, adjudicación de tierras, garantías, seguridad social, educación, capacitación y recreación, subsidio familiar, planes y programas de reforestación y jornadas de cedulação.

Además se establece que cuando se ordene la restitución de tierras a una mujer, las autoridades de policía o militares le prestarán especial colaboración, siempre que medie su consentimiento.

La restitución y compensación se debe efectuar a favor de los dos cónyuges, o compañeros permanentes que al momento del despojo o abandono forzado, cohabitaban así al momento de la entrega no estén unidos o uno de ellos no hubiera comparecido al proceso.

## **2.2.2 Estado de cosas Inconstitucional**

---

Desde la aparición de la Constitución de 1991, la acción de tutela resultó de gran auxilio para la defensa de los derechos humanos de los colombianos, [...]La corte constitucional, con las licencias propias de la corriente ideológica, tuvo que idear la forma de lidiar con tales situaciones,

sin perder de vista la cardinalidad de los derechos que estaban en juego y las demandas de una población ávida de soluciones, que no podían transitar por la tutela, y requerían un nuevo sendero procesal, en este contexto, prorrumpe el denominado, “Estado de Cosas Inconstitucional” (Cárdenas, 2011)

El concepto de Estado de Cosas Inconstitucional es una herramienta que permite superar el esquema básico de sujeto, responsable por cumplir la obligación, no en el sentido en el que desaparece el sujeto, ni la obligación sino que equivale la protección de los derechos fundamentales de la población objeto de protección constitucional. En efecto, el concepto de Estados de Cosas Inconstitucional, equivale a la constatación de una grave omisión en el deber de cumplimiento de la finalidad constitucional, consistente en asegurar el goce efectivo de los derechos según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. (Pérez, 2007)

Según Clara Inés Vargas(2003), se podría decir que el Estado de cosas inconstitucional es una figura de carácter procesal y de vocación oficiosa, para la defensa objetiva de los derechos humanos, a fin de resolver casos en que se presenta una violación sistemática de derechos fundamentales, de un grupo significativo de personas, cuyas causas guardan relación con las fallas sistémicas o estructurales, y con políticas públicas, donde se requiere, involucrar a todos los estamentos públicos necesarios y adoptar medidas de carácter impersonal que tiendan a superar ese estatus quo injusto, en lo cual el Juez constitucional mantiene la competencia para vigilar el cumplimiento del fallo.

Por otra parte cabe resaltar el seguimiento entorno a la población en condición de desplazamiento, se encuentra que la Corte Constitucional declaró que frente a esta población existe un Estado de Cosas Inconstitucional que lo define así: “La vulneración repetida y constante de derechos fundamentales, que afectan a multitud de personas, y cuya solución requiere la intervención de distintas entidades para atender problemas de orden estructural”. De manera que se han entendido como factores importantes los siguientes:

1. La vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta un número significativo de personas.

2. La prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos
3. La adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado.
4. La no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos.
5. La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante.
6. Si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos se produciría una mayor protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.

Por la falta de las normas anteriores establecidas por los gobiernos nacionales de turno, se presentan una serie de demandas por parte de la población en situación de desplazamiento, las cuales llegaron a acumular 108 expedientes, que correspondían “a igual número de acciones de tutela interpuestas por 1150 núcleos familiares, todos pertenecientes a la población desplazada, con un promedio de 4 personas por núcleo, y compuestas principalmente por mujeres cabezas de familia, personas de la tercera edad y menores, así como algunos indígenas”, era una gran población que se estaba quejando por la ausencia en el accionar del Estado para combatir este problema, pues éste tenía las herramientas jurídicas para actuar pero no las utilizaba. (Sandoval, 2003, p. 16)

A raíz de esta serie de acciones de tutela presentadas por la población en situación de desplazamiento forzado ubicadas en diferentes lugares del país, contra el Gobierno y sus entes administrativos departamentales y municipales, por considerar “que dichas organizaciones no estaban cumpliendo con su misión de protección a la población desplazada y por la falta de respuesta a sus solicitudes en materia de vivienda y acceso a proyectos productivos, atención de salud, educación y ayuda humanitaria”, es decir, por la ineficacia y la mala atención que estaba recibiendo ésta población por parte del Estado, se presenta el pronunciamiento de la Corte Constitucional con la Sentencia T-025 de 2004.(Sandoval, 2003, p 17)

### 2.2.3 Sentencia t- 025 de 2004

---

Bajo la Influencia de la Sentencia T- 025 de 2004, en cuanto a los temas como la salud, la educación, la vivienda se presenta unos logros importantes.

- i. **Salud.** En este tema se presenta un avance enorme con la política pública que se estableció, ya que durante la validez de la declaración como desplazado, se garantiza la atención de urgencias y todos los servicios incluidos en el POS en las 22 ESE e IPS privadas contratadas. Después Acción Social certifica la condición de desplazado a través de la base de datos Sistema de información de población desplazada SIPOD. Con el fortalecimiento de la coordinación entre la Secretaría Distrital de Salud, Acción Social y los Hospitales de la Red Pública e IPS privadas se busca mejorar la calidad de la atención. (Sandoval, 2003, p 44)

Así mismo, este tema de la salud está explícitamente ordenado por la Corte Constitucional en la parte resolutoria de la Sentencia T-025 de 2004 en el numeral décimo tercero de la parte resolutoria, donde se ordena a la Red de Solidaridad Social y a las Secretarías de Salud de las entidades territoriales, adelantar de manera coordinada, todas las acciones necesarias para garantizar el acceso efectivo de los accionantes al sistema de salud, sin embargo los efectos de la sentencia se extienden a toda la población desplazada. En el programa salud a su hogar, se evidencia la influencia de la Sentencia, en un Auto 200 de 2007 que se mencionó anteriormente en cual se protege el derecho a la vida y la seguridad personal de algunos a los líderes desplazados. También, en las UAO se brinda información “sobre la ruta crítica de atención en salud para la población en situación de desplazamiento, siguiendo así los lineamientos señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004” (Rodríguez, 2010)



- ii. **Educación.** En este tema se presentaron logros como la cobertura del grado 0 al grado 11, superando lo que establece el gobierno nación, que está entre los grados 1 y 9. Además al acabar la etapa del colegio, los estudiantes pueden acceder a otros niveles o programas de educación como es el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). ( Sandoval, 2003)

La influencia de la Sentencia T-025 se muestra de igual manera con los niveles mínimos de satisfacción de los derechos constitucionales de las personas en situación de desplazamiento, expuestos en la parte 9 de la Sentencia en el numeral 7, allí se enuncia que “la obligación mínima del Estado en relación con la educación de los niños desplazados es la de garantizar su acceso a la educación a través de la provisión de los cupos que sean necesarios en entidades públicas o privadas de la zona.” Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el distrito supera esta obligación mínima que tiene el Estado y por lo tanto lo ordenado por la Corte Constitucional en cuanto a educación se refiere.

- iii. **Vivienda.** Según la corte Constitucional, el goce efectivo del derecho a la vivienda de toda persona debe garantizar como mínimo los siguientes siete componentes, la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad y proximidad de servicios materiales, facilidades e infraestructuras; la soportabilidad y sostenibilidad de los gastos; la habitabilidad, la asequibilidad, la ubicación adecuada y la adecuación cultural. (Rodriguez, 2011)

Un logro que se realizó con la expedición del Decreto 200 de 2006 (además de lograr un subsidio principal) es que las familias que hubiesen obtenido subsidio de vivienda de la bolsa nacional para Bogotá, tendrán la oportunidad de acceder a un subsidio complementario con recursos aportados por el Distrito Capital. Es decir se podrá tener un complemento, para la ayuda en vivienda, sin embargo, es claro que el procedimiento para adquirir este subsidio es bastante demorado, lo que dificulta la credibilidad en la misma política.( Sandoval, 2003, p.46)

En este caso la Sentencia T-025 de 2004 en la parte resolutoria en el punto décimo, se refiere a las ordenes puntuales en el otorgamiento de las ayudas previstas en los programas de vivienda, haciendo un llamado a las entidades encargadas de estos programas a nivel departamental y municipal para que contesten de fondo, de manera clara y precisa las peticiones que sean solicitadas por los actores del proceso, teniendo en cuenta unos criterios específicos. Aunque en esta parte no se está evidenciando la influencia clara de la Sentencia T-025 en la política pública, se sobre entiende, es deber del Estado y de la administración distrital superar el estado de cosas inconstitucional para con esta población desplazada y esta es una buena forma de hacerlo, mediante el subsidio de vivienda que se le brinda a las personas en situación de desplazamiento. (Sandoval, 2003 p. 47)

### **3. MARCO METODOLOGICO**

---

La construcción del marco metodológico se condensa en la pregunta la de investigación, ¿Cuáles son las barreras que enfrentan las personas en condición de desplazamiento de la Fundación de Atención al Migrante para acceder al cumplimiento de sus derechos de salud, educación y vivienda digna en el marco de la ley 1448 del 2011?, lo cual se centra en el “como” se desarrolla la investigación. Este se refiere al desarrollo de la tesis para su comprobación. Como señala Arias “el marco metodológico como el conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas. (p.16)

Pero no es solo el procedimiento para resolver los problemas si no que debe de cumplir con una característica que anota Balestrini, donde recalca la importancia de la sistematización para la verificación y comprobación, y dice entonces que: El conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir aquellos sucesos por lo que atraviesan las personas en condición de desplazamiento y analizarlo como los supuestos de estudio así construir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados ( p.125)

Cabe anotar que el marco metodológico en la investigación es el proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento teórico a los datos tomados dentro del análisis . (Tamayo y Tamayo p.37). Con esto se busca enfocar la investigación en el paradigma interpretativista, en la corriente fenomenológica, ya que se configuran en una posición del sujeto de análisis, el cual enmarca al proceso que llevan las personas víctimas del desplazamiento forzado, en el acceso a sus derechos.

### **3.1 Paradigma Intepretativista.**

---

La finalidad del paradigma interpretativo es que se profundice más a fondo en nuestros conocimientos y comprensiones de cómo percibimos y experimentamos la vida social tal y como ocurre, esto nos permite que incorporemos la aparición de un sujeto (personas que acceden a sus derechos dentro del desplazamiento forzado) , el paradigma interpretativo o social se basa en argumentos sociales que consideran la existencia de un mundo social con una pluralidad de agentes, usuarios de la información social generada por las entidades económicas. (Martínez, 2009)

La relación de la investigación sobre el Desplazamiento Forzado, se demostrará por medio del paradigma Interpretativista, Fenomenológico, el cual hace referencia a una necesidad de conocer datos cualitativos, donde se encuentra una construcción de las relaciones humanas, donde se analiza la intencionalidad de las acciones y la motivación que las lleva a ello, además como los fenómenos adversos generan una consecuencia tanto social, como psicológica.

Ahora bien, el paradigma dentro de la construcción del marco metodológico es el punto de vista bajo en cual se va a plantear la ruta metodológica para el desarrollo de análisis. Todo trabajo de investigación reposa sobre una cierta visión del mundo, la reflexión epistemológica es pues, consubstancial a toda investigación que se desarrolla (Martinet, p. 129). Según Kuhn el investigador puede elegir entre varios posicionamientos según el resultado que pretende y su marco metodológico, a saber: Paradigma interpretativista (Kuhn p.90).

El paradigma interpretativo emerge como: [...] alternativa al paradigma racionalista, puesto que en las disciplinas de ámbito social existen diferentes problemáticas, cuestiones y restricciones que

no se pueden explicar ni comprender en toda su extensión desde la metodología cuantitativa, etc. (Serrano p.26). Entonces para el desarrollo de mi investigación mi posición epistemológica se va a situar en esta perspectiva por la capacidad de relación que tiene con la situación temática que presenta mi investigación y la cercanía con las experiencias y testimonios de seres humanos.

Este paradigma se basa en los supuestos de que: La verdad se construye a partir de aproximaciones sucesivas al objeto investigado, a partir de argumentaciones dialógicas. Esto quiere decir que la verdad no se busca, ya que no se existe una sola verdad, si no que se constituyen muchas verdades a partir de experiencias personales. Se busca la comprensión cualitativa de lo social; la recolección de datos que no se dan de forma cuantitativa, y aun así también es válida para la descripción de los fenómenos.

Es una práctica social de producción de conocimientos que busca la transformación social vista como totalidad. Este punto también es importante para el desarrollo de la investigación ya que trasciende la descripción y evidencia mi preocupación por una problemática que afecta en la experiencia diaria de vivir, y que se pretende transformar de alguna u otra manera con el desarrollo de la investigación, situación que genera un punto de partida; que es la interpretación común de las situaciones sociales con fines emancipatorios.

Se considera importante este paradigma dentro de la investigación ya que [...] nos lleva a aceptar que los seres humanos no descubren el conocimiento, sino que lo construyen. Elaboramos conceptos, modelos y esquemas para dar sentido a la experiencia, y constantemente comprobamos y modificamos estas construcciones a la luz de nuevas experiencias. (Schwandt p. 123). Con esto se quiere resaltar, este enfoque es el indicado para la investigación dadas sus características, es decir que este método es mucho más amable para la recolección de datos para el desarrollo del análisis.

## **3.2 Enfoque Fenomenología**

---

La metodología, en tanto paradigma de investigación, encierra no sólo los procedimientos y técnicas para recolectar información, o el procedimiento para analizar lo encontrado. Implica una

serie de principios filosóficos sobre el mundo y la manera en que se conoce; al investigar cualquier aspecto social, como lo es el proceso que suscita las personas en sus vidas mismas y un fenómeno, les obstaculiza su acceso a derechos y una calidad de vida digna, estos principios determinan la manera de acercarse a lo que se quiere conocer. (Bernal, 2006)

El enfoque dentro del desarrollo de la construcción del marco metodológico corresponde a la dirección en la que se quiere encaminar el progreso de la recolección de datos para el análisis de la situación. Para esta investigación se utilizará un enfoque fenomenológico, esto quiere decir que se va a basar en los presupuestos en los que se sustenta la fenomenología, corriente de la filosofía que estudia la manifestación de las cosas y trata de dar explicación en las manifestaciones de las situaciones reales, de las personas en condición de desplazamiento. (Martínez, 2004)

La fenomenología es una corriente idealista subjetiva dentro de la filosofía que se propone el estudio y la descripción de los fenómenos de la conciencia o, dicho de otro modo, de las cosas tal y como se manifiestan y se muestran en esta. Asienta que el mundo es aquello que se percibe a través de la conciencia del individuo, y se propone interpretarlo según sus experiencias. En este sentido, valora el empirismo y la intuición como instrumentos del conocimiento fenomenológico. (Anónimo, 2013)

Heidegger, por otra parte, anota que la fenomenología se enfatiza en la ciencia de los fenómenos; ésta consiste en permitir ver lo que se muestra, tal como se muestra a sí mismo y en cuanto se manifiesta por sí mismo; por consecuencia, es un fenómeno objetivo, por lo tanto verdadero y a su vez científico. (Heidegger p.23)

Este tipo de investigación necesita métodos de estudios que permitan observar al ser humano como un ente indivisible, singular y único en el mundo, que vive, siente y percibe de manera individual y propia. Nuestro objetivo es analizar la fenomenología como método de investigación y proporcionar elementos que le permitan realizar estudios de tipo cualitativo, ofreciendo una óptica diferente. (López, 2013)

El énfasis no se encuentra en el sistema social ni en las interrelaciones funcionales, sino en la interpretación de los significados del mundo (Lebenswelt) y las acciones de los sujetos. Estas nociones epistemológicas inducen al empleo de métodos cualitativos de la investigación. El método fenomenológico puede resultar particularmente útil para la interpretación de los hechos y procesos estudiados; en el caso del desplazamiento forzado para captar el sentido de los fenómenos y la intención de las actividades, que originan el proceso de acceder a los derechos como personas

En síntesis, el método fenomenológico, según Husserl, p. 156, consiste en: Examinar todos los contenidos de la conciencia para así, determinar si tales contenidos son reales, ideales, imaginarios, etc. En el proceso que se traspa en el fenómeno del conflicto armado, así suspender la conciencia fenomenológica, de manera tal que resulta posible atenerse a lo dado en cuanto a tal y describirlo en su pureza. La fenomenología, no presupone nada: ni el sentido común, ni el mundo natural, ni las proposiciones científicas, ni las experiencias psicológicas. Se coloca antes de cualquier creencia y de todo juicio para explorar simplemente lo dado. Podría considerarse este método como un positivismo absoluto.

La pertinencia que tiene este enfoque para la realización de la investigación consiste en posibilitar el ir más allá del estudio de los comportamientos observables y controlables, como fenómenos naturales en el positivismo. Estudia la vivencia del ser humano en una situación específica en el marco del conflicto armado, donde procura interrogar la experiencia vivida, los significados que el sujeto le atribuye a los hechos que tuvo que vivenciar. Es una alternativa para la investigación con seres humanos, un camino diferente del método experimental utilizado por las ciencias naturales.

La investigación fenomenológica es la descripción de los significados vividos, existenciales. La fenomenología procura explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos.” (García, 1996)

En el caso del desplazamiento interno como producto de la violencia política es un fenómeno social que en sus inicios no estaba reglamentado ni legalizado; no existía un reconocimiento

público de este fenómeno social en el ámbito nacional, ni internacional pues la figura del desplazamiento interno por causas de violencia política es un hecho social contemporáneo al cual se han tenido que enfrentar a varias organizaciones internacionales.

En el ámbito nacional las primeras instituciones encargadas de proteger y ayudar a los desplazados en Colombia fueron las organizaciones no gubernamentales, con la colaboración económica internacional. Donde el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia, se manifiesta desde la época de los setenta e inicios de los ochenta, consistieron en tomas pacíficas de las cabeceras municipales por parte del campesinado procedente de diferentes veredas, que llegaba a la ciudad exigiendo la presencia del Estado para ser escuchados y para que se les plantearan soluciones a sus problemas sociales y económicos. (Aguilera, 2001, p.4)

Por otra parte, el fenómeno del desplazamiento se encuentra en descubrir como fenómeno a una epidemia social, que se toma las urbes, en las cuales proliferan asentamientos humanos de desplazados, dejando ante la luz pública y opinión nacional e internacional las secuelas de un tejido social, producto de la confrontación, [...] Este choque emocional y social lleva a que la vida del desplazado esté marcado por la angustia, miedo y el dolor. Una vez en la ciudad, el desplazado no logra encontrar un espacio para elaborar y superar tantas pérdidas; además es silenciado por la urgencia de que implica la supervivencia física y la adaptación social a un nuevo contexto. (Aguilera, 2001, p. 5)

### **3.3 Enfoque Cualitativo**

---

Darle un enfoque cualitativo a la investigación es analizarla desde varios puntos de vista, es decir interdisciplinariamente como desde la política, lo social, las humanidades, lo jurídico en el caso de mi investigación, es referido por sensibilidad pero también por contraponer o conocer varias posiciones y de esa manera generar una interpretación cualitativa de un fenómeno.

Cuando se refiere a una investigación cualitativa se entiende que no es un estudio que se base solamente en datos estadísticos o que puedan contarse, sino se puede tratar de investigaciones

sobre la vida de la gente, las experiencias vividas, los comportamientos, emociones y sentimientos, e incluso de fenómenos culturales y la interacción entre naciones.

Los métodos cualitativos, pueden usarse para explorar áreas sustantivas sobre las cuales se conoce poco o mucho pero se busca obtener un conocimiento nuevo, con estos se pueden obtener detalles de algunos fenómenos como procesos de pensamiento y emociones difíciles de extraer, como es el caso de las experiencias de las personas en condición de desplazamiento, .( Straus, 2002)

“Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas”. (García, 1996, p. 32).

En sentido filosófico, la que se usa en el concepto de "metodología cualitativa". No se trata, por consiguiente, del estudio de cualidades separadas o separables; se trata del estudio de un todo, que es el fenómeno del desplazamiento forzado, integrado que forma o constituye una unidad de análisis y que hace que algo sea lo que es: una persona, una entidad étnica, social, empresarial, un producto determinado, etc. Aunque también se podría estudiar una cualidad específica, como cada uno de los hechos que atañen a un acceso a derechos, siempre que se tengan en cuenta los nexos y relaciones que tiene con el todo, los cuales contribuyen a darle su significación propia. (Martínez, 2006, p. 127)

De esta manera, la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones. De aquí, que lo cualitativo (que es el todo integrado) no se opone a lo cuantitativo (que es sólo un aspecto), sino que lo implica e integra, especialmente donde sea importante.( Martínez, 2006, p. 128) Como lo es, las barreras que nacen de los casos de la fundación, y se toman como categorías de análisis, en un contexto más generalizado, y aquellas



historias de vida que se expanden a un análisis más profundo y exhaustivo en la vivencia cotidiana misma de acceder a sus derechos.

El enfoque cualitativo se apoya en la convicción de que las tradiciones, roles, valores y normas del ambiente en que se vive se van internalizando poco a poco y generan regularidades que pueden explicar la conducta individual y grupal en forma adecuada. En efecto, los miembros de un grupo étnico, cultural o situacional comparten una estructura lógica o de razonamiento que, por lo general, no es explícita, pero que se manifiesta en diferentes aspectos de su vida.

Como es visto en la investigación por medio de las historias de vida, donde se analiza como procede sus secuelas y consecuencias al interior del fenómeno del conflicto armado y se encuentra las dificultades que tienen que pasar las personas en condición de desplazamiento para poder hacer garantía de sus derechos fundamentales.

### **3.4 Análisis De Datos Cualitativos.**

---

Según Anselm Strauss y Juliet Corbin, existen tres componentes en una investigación cualitativa que son:

Primero, los datos que pueden provenir de fuentes diferentes, tales como entrevistas, observaciones, documentos, registros y películas.

Segundo, están los procedimientos, que los investigadores pueden usar para interpretar y organizar datos, elaborar categorías en términos de sus propiedades y dimensiones y relacionarlos por medio de proposiciones. Este hecho de relacionar los datos se le denomina codificar de allí nacen los informes escritos o verbales que han parte del proceso analítico.

Tercero, Crear una teoría fundamentada es decir; una teoría que ayuda ampliar un teoría ya existente esta nace en un pensamiento crítico y en el arte del análisis. Para esto se debe tener en cuenta:

- A. Estar abierto a múltiples posibilidades, que nacen de la recolección de datos en este caso, los procesos de las personas dentro del F.A.M.I.G, que llevaron a su acceso de derechos de salud, vivienda y educación.

- B. Generar una lista de opciones, enmarcadas en distintos tipos de gráficas.
- C. Explorar varias posibilidades antes de escoger una. En este caso, fue escogido las gráficas de barras con los casos específicos del F.A.M.I.G que se encontraban barreras de acceso a derechos.
- D. Hacer uso de múltiples formas de expresión ya sea el arte, la música para que ellas ayuden a estimular el pensamiento.
- E. Disfrutar mientras se ejecuta

Para relacionar los datos cuantitativos con los datos cualitativos, es encontrar una forma de construir una teoría, de esta manera lo cualitativo debe dirigir a lo cuantitativo, y lo cuantitativo retroalimentarse de lo cualitativo en un proceso circular pero al mismo tiempo evolutivo, con cada método se contribuye, por esto más allá de la construcción de un marco teoría se debe permitir que un diseño nazca de los datos.

Como es el caso, de encontrar las barreras que se encuentran dentro del F.A.M.I.G y enumerarlas como categorías que reinciden como dificultad en el acceso a los derechos como parte cuantitativa, pero construyendo con las historias de vida un análisis más detallado, mas particular, mas propio, en lo cualitativo y así construir una teoría más característica.

#### La recopilación de datos cualitativos

Los datos cualitativos se recogen a menudo con investigación de campo. La investigación de campo implica la selección de un evento, condición o situación a estudiar, y la observación y la interacción con el evento, condición o situación en la configuración del campo de estudio. Consideremos el ejemplo en el proceso, como fue tomar los casos dentro de la fundación, dentro del periodo del 2013 al 2015, y destacar aquellos procesos que conllevaban a los derechos de salud, vivienda y educación, y de esta manera individualizar las inconvenientes que se encontraban en su acceso.

Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos. Nos pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio. Prácticamente la mayoría de las personas, grupos, organizaciones, comunidades y sociedades los producen y narran, o delinean sus historias y status actuales. Le sirven al investigador cualitativo para

conocer los antecedentes de un ambiente, las experiencias, vivencias o situaciones y su funcionamiento cotidiano. (Tena, p.615)

### **3.5 Diseño Narrativo**

---

Es un método de investigación utilizado dentro de las ciencias sociales, de esta manera se refiere a el comportamiento humano y las razones que lo rodean, este se hace por medio de muestras pequeñas de una población, y este es demostrado en forma de narración, como fueron las pequeñas muestras que destacaron su acceso a derechos de salud, vivienda y educación en particular; es decir que se va refiriendo ordenadamente a una sucesión de hechos que se producen a lo largo de un tiempo determinado y de una manera lingüista adecuada va demostrando la parte humana como una acción dentro de un contexto. (Salgado, 2007)

Según Taylor & Bogdan, un diseño de investigación donde se recolectan datos sobre las historias de vida y experiencias de ciertas personas para describirlas y analizarlas. Debe tener en cuenta los siguientes pasos:

1. El investigador decide un tema para estudiar biográficamente, y a partir de esta decisión se establecerá contacto y aceptación con las personas de la población que quieran ser parte de este estudio.
2. Desarrollo de entrevistas que serán registradas por escrito o en audio
3. Análisis del material registrado
4. Informe o publicación, que será una narración en la que el investigador recrea los textos para facilitar al lector la posibilidad de experimentar las vidas o hechos narrados.

La investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la representación exacta de actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existe entre dos o más variables. Los investigadores, no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre a base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información para analizar los resultados minuciosamente, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuya al conocimiento (Solano & Sepúlveda, 2008, p. 71)

Por esta razón para conocer los acontecimientos más relevantes en cuanto a un análisis de datos cualitativos en profundidad del fenómeno del desplazamiento forzado, reconocemos pro medio de historias de vida las falencias y dificultades en el acceso y reconocimiento de derechos de las personas en condición de desplazamiento.

En los diseños narrativos el investigador recolecta datos sobre las historias de vida y experiencias de determinadas personas para describirlas y analizarlas. Son de interés las personas en sí mismas y su entorno. Creswell (2005) señala que el diseño narrativo en diversas ocasiones es un esquema de investigación, pero también es una forma de intervención, ya que el contar una historia ayuda a procesar cuestiones que no estaban claras. Se usa frecuentemente cuando el objetivo es evaluar una sucesión de acontecimientos.

Es decir, que este tipo de diseño recolecta datos sobre las historias de vida y experiencias de personas determinadas para describirlas y analizarlas. El foco de interés son los individuos en sí mismos y su entorno, en marco del conflicto armado. Se utiliza en esta investigación dado que, el objetivo es evaluar una serie de acontecimientos. Los datos se obtienen de diversas fuentes. Pueden referirse a toda la historia de vida de una persona o grupo. (Reyes, 2010)

### **3.6 La Entrevista, y su análisis**

---

En la construcción del marco metodológico además del enfoque y el paradigma que constituyen la visión que toma el análisis y la recolección de datos, debe de existir una herramienta/técnica que se use para la recolección de datos, en este caso y en consonancia con lo argumentado anteriormente el instrumento que elegí para el desarrollo técnico y estratégico de la metodología es la entrevista, que consiste en una técnica de recopilación de información mediante una conversación. Para el tema de desarrollo de mi investigación la forma más apropiada para la recolección de información formal es la entrevista ya que me permite un acercamiento directo con el problema y lo implicado en las situaciones.

La entrevista es un modelo que propicia la integración dialéctica sujeto-objeto considerando las diversas interacciones entre la persona que investiga y lo investigado. Se busca comprender, mediante el análisis exhaustivo y profundo, el objeto de investigación dentro de un contexto único sin pretender generalizar los resultados [...]; la entrevista, desde la perspectiva del paradigma citado, constituye el fluir natural, espontáneo y profundo de las vivencias y recuerdos de una persona en condición de desplazamiento mediante la presencia y estímulo de otra que investiga, quien logra, a través de esa descripción, captar toda la riqueza de sus diversos significados (Hernández p.15) importante anotar también en el mismo orden de ideas dentro de la construcción del marco metodológico es que los resultados a lograr en la misión dependen en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

El éxito que se logre en la entrevista depende en gran medida del nivel de comunicación que alcance el investigador con el entrevistado; la preparación que tenga el investigador en cuanto a las preguntas que debe realizar; la estructuración de las mismas; las condiciones psicológicas del investigado; la fidelidad a la hora de transcribir las respuestas y el nivel de confianza que tenga el entrevistado sobre la no filtración en la información que él está brindando; así como la no influencia del investigador en las respuestas que ofrece el entrevistado.

Según Rodriguez & Hoffman (2011), La entrevista es una técnica en la que una persona solicita información de otra o de un grupo, para obtener datos sobre un problema determinado. Presupone, pues, la existencia al menos de dos personas y la posibilidad de la interacción verbal.

En la relación del entrevistador con el entrevistado, de esta entrevista con profundidad requiere para su desarrollo un tipo especial de la relación entre las personas en ella implicadas. Los primeros momentos de la relación suelen estar presididos por una desconfianza mutua, por un sentimiento de aprender. En comienzo de una entrevista se denomina etapa de exploración, se requiere de ganar la confianza del otro pero uno debe tener en cuanto, estrategias como por ejemplo utilizar su mismo lenguaje para aludir un concepto

En la investigación se realizó un informe donde se encontraban las entrevistas para retomar los datos más importantes por categorías de análisis especificando cada uno de los derechos que se tenían en cuenta en los objetivos, por esta razón se dividió respectivamente en salud, vivienda y

educación, teniendo en cuenta los datos a analizar que atravesaban completamente una descripción en el hecho mismo del desplazamiento forzado, de las personas que se tuvieron en cuenta para comentar por medio de historias de vida.

## **4. ANÁLISIS DE DATOS**

---

### **4.1 Acceso a los derechos de salud, vivienda y educación dentro del F.A.M.I.G**

---

La Fundación de atención al Migrante, es una entidad canónica sin ánimo de lucro, creada por Decreto Arzobispal del 8 de marzo de 2002, por el Señor Arzobispo, Cardenal Pedro Rubiano Sáenz. Actualmente, FAMIG tiene como propósito esencial la atención integral a población migrante, especialmente personas en situación de desplazamiento forzado. Para tal fin, cuenta con tres centros de atención en Bogotá:

- 1) Centro de Acogida de la Terminal de Transporte Terrestre- CAMT
- 2) Centro de Atención al Migrante – CAMIG y
- 3) Centro Pastoral y de Capacitación CEPCA.

Actualmente, FAMIG ofrece programas de acompañamiento de emergencia, orientación psicosocial y espiritual, capacitación técnica laboral, apoyo para la generación de ingresos y promoción de comunidades solidarias de famiempresarios con unidades productivas nacientes.

Por ello, La fundación de atención al Migrante en su sede CEPCA, en convenio con la Universidad la Gran Colombia, optó por brindar asesoría jurídica, por parte de los estudiantes, cuyo objetivo es guiar a las personas en condición de desplazamiento sobre las leyes que enmarcan este fenómeno, además brindar una ayuda jurídica en cuanto alguna duda que tengan sobre este hecho, se brinda la asesoría de un derecho de petición o acción de tutela, y por medio de talleres se genera información de los mecanismos de protección, los derechos humanos y fundamentales. A razón de esto se tomaron los casos relacionados, con los derechos de salud, vivienda y educación, durante el periodo del 2013 al 2015, que por medio de graficas se realizará un análisis donde, se relacionará respectivamente con las barreras que se encontraron, en el proceso de acceder a estos:

#### 4.1.1 DERECHO A LA VIVIENDA

**Tabla 1. Categorías de análisis del acceso al derecho a la Vivienda**

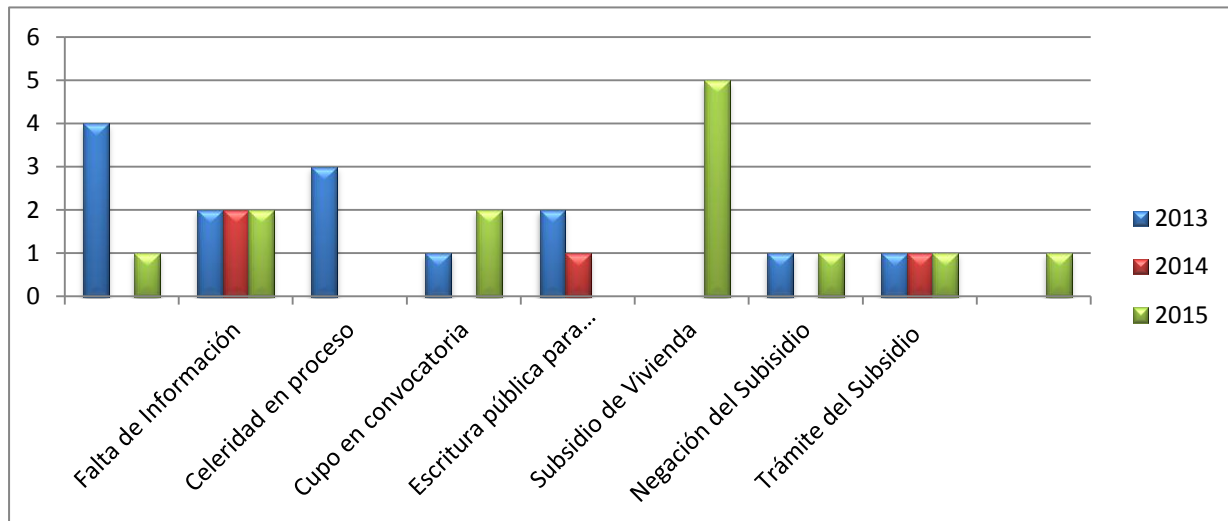
Año- Categorías	Estado de Solicitud de Vivienda	Información sobre subsido	Celeridad de Subsidio	Cupo en Fonvivienda	Escritura de Vivienda	Subsidio de vivienda	Negación de Vivienda	Trámite del subsido	Preocupación por el lugar de vivienda
2013	4	2	3	1	2	0	1	1	1
2014		2			1	5		1	
2015	1	2		2				1	1
Total	5	6	3	3	3	5	1	3	1

**Fuente:** Creación propia de los casos tomados del F.A.M.I.G, en cuanto al acceso del derecho a la vivienda.

Los datos referenciados en la anterior gráfica evidencian que las principales barreras de acceso a la vivienda se configuran en falta de información en cuanto al acceso al subsidio de vivienda, poca orientación en horarios de atención, convocatorias, requisitos, trámites y falta de

seguimiento en el trámite correspondiente para acceder a la vivienda, el cual es primordial para dar celeridad a la tenencia de una vivienda digna y propia

### Gráfica número 1. Barreras de acceso en derecho a la Vivienda



**Fuente:** Creación propia, con base a los casos del FAMIG, 2015, respecto del derecho a la Vivienda

En el año 2014, la categoría que más se destacó en cuanto a barrera del derecho a la vivienda fue el acceso subsidio de vivienda, las personas necesitaban encontrar una respuesta respecto de su subsidio manifestándose en aclarar sus dudas acerca de obtenerlo, en reclamar por medio de una solicitud como hacer parte de las convocatorias de Vivienda y en solicitar el trámite adecuado para poder ser parte beneficiada del derecho a la Vivienda.

Por último en el mes de Junio del año 2015, al acceder al derecho a la vivienda se vieron avances, a razón de esto nace una problemática, porque en las ofertas algunas veces no se tienen en cuenta los municipios donde se encuentran las personas y donde ofertan los proyectos de vivienda, en convocatorias, por lo tanto, pues se ven afectados otros derechos como la salud, y la calidad de vida, porque no se tienen en cuenta los casos específicos, en raíz del núcleo familiar En general, se encuentra una elevada desinformación en cuanto a cómo acceder al derecho a la Vivienda, respecto de esto en la Ley 1448 de 2011 se encuentra, algunos de los beneficios; los cuales se refieren al mejoramiento, adquisición y subsidio de una vivienda digna, dado el alto número de personas que busca acceder y no lo logra, el año pasado (2014) se llevó un cabildo



abierto donde las personas, exigían su derecho y comentaban su falta de garantías para esto y se tomó en cuenta los siguientes aspectos:

1. Un Programa Especial de Viviendas Gratuitas para víctimas del conflicto armado interno
2. Garantizar el cumplimiento de los 14 derechos de retorno y reubicación (establecidos en la Ley de Víctimas y Decretos Reglamentarios), con la ejecución del Programa Especial de Viviendas Gratuitas para víctimas del conflicto armado
3. Inclusión del programa de vivienda en el Plan de Desarrollo Nacional 2014 – 2018, y en el presupuesto correspondiente
4. Asignación de presupuesto al programa de vivienda durante los 4 años de vigencia del Plan de Desarrollo
5. Programa de Vivienda que incluya las cinco modalidades que contempla la Ley: Vivienda Nueva, Vivienda Usada, Mejoramiento, Construcción sobre lo construido y Construcción de Lote Propio.
6. Garantizar la incorporación de los criterios diferenciales (ciclo vital, étnico, género y discapacidad) en todo el ciclo de desarrollo del programa gratuito de vivienda
7. Asignación de mínimo 60 smmlv y hasta 70 smlmv, aplicables a cualquiera de las cinco modalidades de acceso a vivienda, dependiendo de las siguientes condiciones: i) Número de integrantes del núcleo familiar y ii) Costos de los materiales de construcción y el transporte de los mismos.
8. Exigir como único requisito el reconocimiento como víctima en el RUV
9. Garantizar la vivienda gratuita también a víctimas solas.
10. Consultar a las familias beneficiarias el lugar de asignación de vivienda
11. Permitir la separación de núcleo familiar con las mismas garantías de vivienda para cada uno de los nuevos núcleos resultantes
12. Financiar el programa de vivienda gratuita para las víctimas con un impuesto para la paz.

Dentro de la constitución, se reconoce el derecho de vivienda como un derecho fundamental, y en casos fortuitos y de fuerza mayor, como lo es el caso del desplazamiento forzado, el Estado es el único garante de brindar la protección y reponer la vivienda en dichos casos, por lo tanto este por medio del Ministerio de Vivienda o Fonvivienda, da unas fechas oportunas para participar en convocatorias que se van brindando a las personas en condición de desplazamiento.

Hasta la fecha de hoy, se tiene en cuenta el procedimiento por medio de convocatorias, donde según se registre en la Unidad de Víctimas se tienen en cuenta los aspectos de núcleo familiar, lugar de hábitat, si se encuentran en extrema pobreza, y si se encuentran en red unidos. Para lo cual, el Departamento de prosperidad social, establece los potenciales beneficiarios, según los proyectos que son lanzados en los municipios, en este momento están ofertados los proyectos de Arborizadora 38 en Bogotá y Fusagasuga, Cundinamarca.

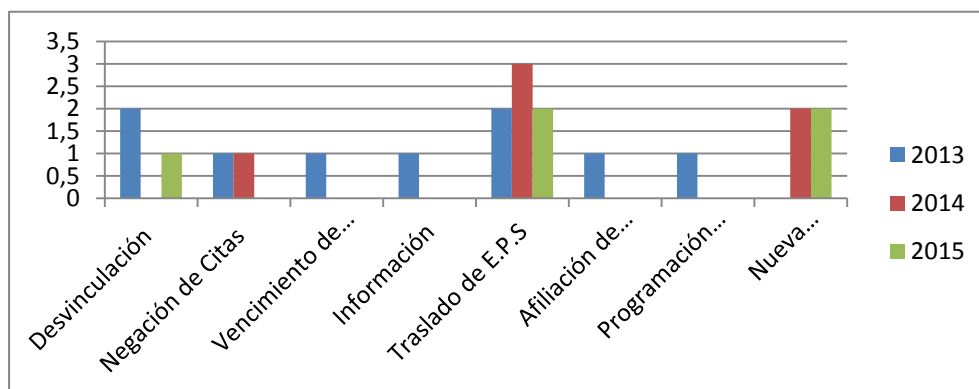
#### 4.1.2 DERECHO A LA SALUD

**Tabla 2. Categorías de Análisis del acceso al Derecho a la Salud.**

Año- Categorías	Desvinculación	Negación de citas	Vencimiento de contrato	Información	Traslado de E.P.S.	Afiliación De Sisben	Programación de Cirugía	Nueva Vinculación
2013	2	1	1	1	2	1	1	
2014		1			3			2
2015	1				2			2
	3	2	1	1	7	1	1	4

**Fuente:** creación propia de los casos tomados de F.A.M.I.G, sobre el acceso al derecho de salud.

**Gráfica número 2. Barreras de acceso al Derecho a la Salud.**



*Fuente: Creación propia, con base a los casos del F.A.M.I.G, respecto al acceso al Derecho de Salud*

En el año 2013 se encontraron varias falencias respecto del Traslado de E.P.S, ya que en su mayoría las personas cuentan con su servicio de salud en el lugar que lleva la mayor parte de su vida, y desafortunadamente por su hecho victimizante dentro del desplazamiento forzado, se dirigen a la ciudad de Bogotá, y no tienen su servicio de salud, porque amerita ser traslado, ya sea por medio de una carta; por otro lado es importante recalcar que el único servicio de salud, que prestan para las personas en condición de desplazamiento es por medio del Sisben donde algunas personas comentan que este tiene bastante flujo de personas y pues un poco demorado acceder a este.

Respecto del año 2014, se repite la situación que amerita más atención se refiere al traslado de la E.P.S, la ley no ha sido clara en cuanto al acceso del derecho de salud de las personas en condición de desplazamiento por lo tanto, las personas al llegar forzosamente a la ciudad de Bogotá se encuentran muchas ocasiones sin la atención adecuada en salud, y sin contar las veces, con lo que enmarca la salud como un derecho fundamental, de esta manera se deja de lado lo que afecta mentalmente el hecho del desplazamiento forzado, y no una atención oportuna para las personas que se ven afectadas. Por otro lado, en el año 2015 se identificó la misma problemática en cuanto al traslado de E.P.S.

Por otra parte cabe exponer que en la ciudad de Bogotá, se encuentra los puntos por el derecho a la salud, los cuales son espacios de atención gratuita donde se colabora en las gestiones necesarias para exigir su derecho a la salud, se presta asesoría a todos los ciudadanos a nivel jurídico, político y social sobre denuncia de situaciones de vulneración del derecho a la salud y se tienen en cuenta las poblaciones menos beneficiadas, en este caso las personas en condición de desplazamiento, por lo tanto en el punto de derecho a la salud , localidad de Kennedy ,el abogado Ramiro Alberto Pinilla Galeano, el cual es el encargado del soporte jurídico en este punto nos comenta que:

*“El derecho a la salud, es el derecho fundamental que tiene todo ciudadano, por el solo hecho de serlo para acceder a las tecnologías y a los servicios en salud, sin ningún tipo de restricciones, ni barreras, ni condicionamientos. Respecto de lo cual se encuentran que los beneficios, para las víctimas del conflicto armado tienen una protección constitucional especial, por ser población vulnerable, y por ende pues las cobija el artículo 13 de la Constitución Nacional. Pero ahora con la entrada en vigencia de la nueva ley estatutaria en salud; el artículo 11 también los hace sujetos de especial protección.”*

Respecto, de ello la normatividad que apunta a la salud, se refiere a la ley estatutaria de salud, la ley 1751 del 2015, supone, necesariamente, que ese derecho ha adquirido el carácter de fundamental y autónomo; por eso tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, señala en su artículo 11:

**“Artículo 11. Sujetos de especial protección.** La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.”

Las personas en condición de desplazamiento pueden encontrar información para el acceso de salud, son los Puntos de Derecho a la Salud y los Dignificar, ahí se encargan de dar orientación, con toda la prioridad del caso.

*“Tenemos un agendamiento para las acciones constitucionales que requieren los ciudadanos; tutelas, derechos de petición, u otro tipo de acciones. Pero si hay una persona en condición de desplazamiento, la agenda se corre para darle prioridad a ella” (funcionario del punto de salud, Abril, 2015).*

En todo momento del desplazamiento forzado debe haber atención prioritaria, no hay distinción del momento o la situación de la persona en situación de desplazado, en base con la nueva ley por ser una población vulnerable y tener protección especial, es en todo momento, frente a todas las autoridades y en todos los escenarios.

En cuanto a las barreras de acceso a la salud por parte de las personas en condición de desplazamiento nos indica:

*“Encontramos a modo de ejemplo un fenómeno que se da con frecuencia aquí es una barrera que está identificada y que se caracteriza por ser la inconsistencia de datos. Si es población indígena o si son personas que han venido de otras zonas, allí han tenido algún tipo de afiliación a través de una EPS que pertenece al régimen subsidiar, entonces por decir algo, hay una EPS llamada MAYA, especial para los indígenas. (Funcionario del punto por derecho a la salud, abril 2015)*

Cuando ellos se ven forzados al desplazamiento llegan aquí a la ciudad van a acceder a los servicios de salud; entonces todavía figuran activos a esa EPS. Aquí los afilian a capital, pero no les prestan el servicio porque no puede haber multi-afiliación entonces hasta que ellos no se desafilien de la EPS que ellos traen del sitio de donde vienen solamente les prestan el servicio de urgencias. Entonces lo que se hace dentro del punto de derecho a la salud, es hacerles una tutela para protegerlos, no solamente su derecho a la salud sino al habeas data y lograr que se actualice esa información, el fondo de todo esto es el dinero que por capitación reciben las EPS del estado, entonces por esto debemos llegar hasta a la tutela para que ellos lo puedan desvincular o desafiliar de la EPS que traen, que se reporte su nueva afiliación, a Capital o Caprecon, para que ellos les presten la totalidad de los servicios. (Funcionario del Punto a la salud, Abril, 2015)

A pesar de que en la Ley de víctimas se encuentra estipulado, La atención psicosocial y atención integral en Salud, a las víctimas del conflicto armado, el cual se entiende como “las actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria y que son brindados por las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) e incluye la totalidad de las actividades, intervenciones y procedimientos en sus componentes de promoción, prevención,

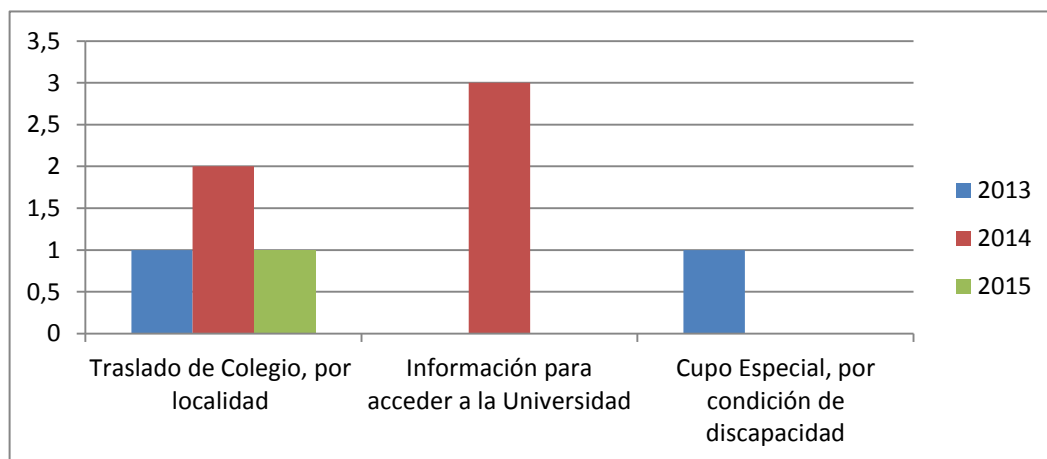
tratamiento y rehabilitación, que permitirá a la población afectada recuperar su integridad física, emocional y psicológica”.

La atención integral en salud a las personas víctimas deberá observar los principios del Sistema General de seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 y los principios de atención a víctimas señalados en este Programa, Además, su objetivo general es, Garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco del conflicto armado colombiano.

Se evidencia que en la realidad no se cumple, ya que el desplazamiento en vez de generar prioridades en salud, genera discriminaciones, y más inconvenientes para acceder a estos, por lo tanto en muchas ocasiones, para que tengan un servicio a la salud de forma adecuada, se necesita de mecanismos de protección para que sean tenidos en cuenta y sea otorgada la atención en salud, que es tan necesaria para las personas en condición de desplazamiento.

### 4.1.3 DERECHO A LA EDUCACIÓN

**Gráfica número 3. Barreras de acceso al derecho a la Educación.**



*Fuente: Creación propia, con base a los casos del F.A.M.IG, en los casos de acceso a la Educación*

Respecto del derecho a la educación, se encuentra que casi las personas no buscan o se asesoran respecto a este, se destaca algunos casos donde buscan el traslado de colegio, porque en donde han sido beneficiados, ha quedado muy lejos de los barrios donde se alojan muchas veces en arriendo. Por otra parte, encontramos que algunas personas al encontrarse aquí en La Ciudad de Bogotá buscan oportunidad de superarse, y buscan alguna solución en el asesoramiento y oportunidades que da la Ley de Víctimas respecto de los créditos para entrar a estudiar a la Universidad.

El derecho a la educación, dentro de la Ley de víctimas es garantizado de manera gratuita a los niños víctimas del desplazamiento forzado, por otra parte las personas adultas iletradas tienen prioridad, para el acceso a la educación en algunas instituciones de educación superior. Lo cual en la práctica, se muestra poca información y adecuada atención en esto, ya que las personas cuando han pasado por un suceso tan complicado como lo es el hecho mismo, del desplazamiento se refugian y buscan sus necesidades básicas, y dejan un poco de lado su acceso a la educación. Y de esta, manera el gobierno no da las oportunidades para que las personas adultas, cuando se encuentren en un mejor estado emocional puedan recuperar sus estudios y así cumplir sus metas y sueños.

No es fácil reintegrarse a la escena académica, no solo por pertenecer a una población vulnerable, sino porque ello implica la apertura de un cupo escolar, o por las secuelas psicológicas que una situación como esta genera en los estudiantes. (Hurtado, 2009)

Según el Ministerio de Educación Nacional (MEN), año tras año se ha hecho un mayor esfuerzo por conocer la población en edad escolar desplazada y esto ha permitido que se tengan registros más confiables que aseguran mejor atención prioritaria.

Según la Corte en la Sentencia, Sentencia T-1034/08, que una institución de educación superior tenga un cupo especial para los reinsertados, es su cuota particular a la "obtener la paz mediante la creación de un estímulo en el escenario académico con el fin de que los miembros de los grupos al margen de la ley se reincorporen a la vida civil".

Sin embargo, otorgarle un cupo a un desplazado, no es un aporte a la paz, sino que "comporta una acción afirmativa dirigida a favorecer a un grupo de personas con el fin de reducir las desigualdades a que se vieron avocadas como consecuencia del conflicto interno".

El Alto Tribunal negó el amparo a los derechos de un menor de edad, que tuteló para obtener su cupo en la carrera de derecho en la Universidad de Cartagena. El apoderado del menor, su padre, indicó que por su calidad de desplazado, debía otorgársele un cupo dentro de las minorías, como se hacía en el caso de las comunidades negras, indígenas y, en el caso particular de esa institución educativa, para reinsertados (Judicial, 2009)

Además, el Sondeo Global para Educación en Emergencias determinó que el financiamiento insuficiente de los servicios educativos es particularmente crítico para los desplazados y que su educación también sufre por falta de una respuesta internacional sistemática al desplazamiento interno.

Superar estas barreras es esencial no solo para el desarrollo de los niños desplazados. Ir a la escuela también provee un grado de estabilidad y normalidad a niños cuyas vidas han sido traumatizadas por el desplazamiento. La escolarización puede proteger a los jóvenes desplazados contra la amenaza de reclutamiento militar, violencia y explotación sexual, y provee Oportunidades para distribuirles información vital (Mooney, 2005)

Respecto de esto cabe destacar que en las instituciones públicas, acceden algunos niños de un núcleo familiar víctima del desplazamiento forzado, en varias localidades de estratos más bajos, y se brinda una educación que muchas veces no es suficientemente incluyente, por otra parte las personas adultas en muy pocas ocasiones buscan una asesoría o un restablecimiento educativo, para informarse y de esta manera que sea de una manera más fácil su acceso a la reivindicación de derechos.



## 4.2 ANÁLISIS CUALITATIVO.

---

Historias de Vida.

Para comprender el proceso por el cual las personas en condición de desplazamiento acceden a sus derechos, específicamente en salud, vivienda y educación, es considerable conocer por medio de las historias de vida de algunas mujeres que han nacido, crecido y experimentado este fenómeno, y por medio de sus relatos se capturan las experiencias y vivencias, que denotan los antecedentes y secuelas del mismo.

### 4.2.1 “No éramos pobres, ni tampoco ricos, pero allá teníamos nuestras comodidades”

---

Mi nombre es Inés Linares, tengo 40 años de edad, nací en Yacopi, Cundinamarca; y actualmente vivo en Kennedy, mi desplazamiento fue en 1986, cuando llegó la guerrilla, ésta mató a mi papá, a mis dos hermanos, e hirió a mi mamá, por ese motivo nosotros nos vinimos para Bogotá. ¡eso fue terrible! porque nosotros no éramos pobres, ni tampoco éramos ricos, pero allá uno tenía sus comodidades, y llegar aquí a la ciudad, sin tener que comer, ni donde vivir, siendo tantos y con mi mamá herida, es muy difícil.

Cuando nosotros nos desplazamos teníamos una habitación donde vivíamos mis hermanos que son 8, y mi mamá, nuestro sustento dependía de lo que consiguieran mis hermanos los mayores, una hermana que tenía 14 y la otra 15, ellas se fueron a trabajar en casas de familia, mi hermano menor y yo nos quedamos estudiando, ya que estábamos terminando la primaria.

Hoy en día estamos pagando arriendo pero en mejores condiciones, ya contamos con una sala y un comedor. Porque para poder tener una vivienda propia, siempre dicen que uno tiene que

esperar las convocatorias, y espere y espere, esa es la respuesta que a uno le dan en la Secretaría de vivienda, en el fondo nacional del ahorro, donde uno vaya, siempre dicen que “no hay convocatorias y ya”, hay muchos trámites. Y pues es complicado porque uno pobre para pagar arriendo, eso es terrible”, solo alcanza para pagar arriendo y los servicios, si yo tuviera una vivienda adecuada, tendría una mejor economía y mayor estabilidad para mí y para mis hijos.

Para que mis hijos estudien, me he presentado en el cede de Kennedy donde asignan y agilizan el proceso del trámite por ser desplazada y para mi es muy importante estudiar, “Porque si uno aprende algo, se puede vivir de eso, pero si uno no puede estudiar pues ahí se queda estancado” Mi salud se afectó psicológicamente, porque no se pueden olvidar hechos como esos, y siempre estoy recordándolo”

#### **4.2.2 “Allá era diferente, porque lo que había allá era violencia”**

---

Yo me llamo Grimsly, tengo 32 años, nací en Planeta Rica, Córdoba, estude hasta noveno, y vivo en Bogotá.

“Nos desplazaron cuando mataron a mi mamá, no contentos con eso, nos atacaron a mis hermanos y a mí”, este hecho conlleva a pobreza, falta de vivienda, falta de oportunidades para ser empleado y para educarse también” y sacarnos de la finca, porque allá se podía cultivar y teníamos nuestras cositas, pero al ser desplazado trae más pobreza, pues cuando esto paso yo era niña, en ese tiempo yo tenía 11 años, vivíamos en un municipio allá en Apartado, pero acá es diferente, porque allá lo que hay es violencia, porque se vive inseguro y no se sabe si a uno lo van a matar o no”.

Este suceso, nos afectó psicológicamente, porque al recordar eso aún me da miedo, me causa temor, y pienso que si alguien se me acerca debo desconfiar de esa persona” Gracias a Dios mis hijos están estudiando en el Colegio Jackeline de Kennedy. Y tienen la oportunidad de salir adelante.

### **4.2.3 “Uno no puede poner a estudiar a los niños porque uno no sabe, si uno está ahí seguro”**

---

Yo, Belky Yomaira Oviedo, con 32 años de edad, nací en Chaparral, Tolima y vivo en Kennedy, Bogotá,

“Nos tocó salir de la finca donde vivíamos por culpa de los grupos armados, siempre es duro salir de su hogar sin nada, eso fue muy tremendo, quedar en la pura calle sabiendo que el estudio de los niños también quedo ahí, porque allá en el Tolima, no se puede poner a estudiar a los niños porque no se sabe si será seguro o si de un momento a otro tendrán que salir de ahí, entonces nos vemos obligados a buscar otro trabajo y eso afecta notablemente en el estudio de los niños ”

Recién paso eso, mi papá nos dejó vivir en la casa de El mientras tanto, pasado un tiempo nos fuimos a pagar arriendo, luego un familiar de mi esposo nos dejó vivir un mes con él, y hoy en día volvimos a pagar arriendo, pues si hay para una cosa, no hay para otra”. Si yo tuviera el acceso a una vivienda digna, y adecuada mejoraría mi calidad de vida, porque dejaría uno de sufrir tanto, porque con 4 niños, si el dueño de la casa se aburre de uno lo hecha y toca rogar para que lo dejen, o si no toca atenerse a lo que el arrendatario quiera”

Tengo a mis hijos estudiando porque si se le da la oportunidad de estudiar a los niños, se ve que ellos pueden salir adelante, y hacer lo que uno no pudo.

### **4.2.4 “Desde España, exiliada, por exigir sus derechos, y querer justicia en su país”**

---

Mi nombre es María Esperanza Ramírez, tengo 57 años de edad, nací en Ibagué, Tolima y actualmente vivo en España, ya que fui exiliada por recibir amenazas por el empoderamiento de mis derechos, dentro de la Organización Adescop.

“Mi primer desplazamiento fue junto a mi familia, llevado a cabo en mi lugar de residencia, en ese entonces conocido como “Alasquita” Tolima, vereda que hacía parte de dicho departamento pero que actualmente es un barrio de la ciudad de Ibagué. Desplazándome así a la ciudad de Miraflores en el Guaviare; donde viví la mayor parte de mi vida, junto con mi familia trabajando en una fama y en una finca, en la agricultura y ganadería, allí vivíamos felices sin hacer mal a nadie hasta que los enfrentamientos entre el ejército de liberación nacional y los grupos guerrilleros de la zona; tras habernos incendiado las casitas del pueblo, a causa de los bombardeos con el “avión fantasma” y haber asesinado a muchas personas entre esas, mi esposo, quien murió durante un bombardeo cuando su caballo trató de huir corriendo y él se cayó del animal, causándole daño en su columna vertebral y posteriormente su muerte. Luego de esto me desplazé nuevamente a la ciudad de Bogotá con mis hijos e hijas. La principal y quizás la única razón de que me haya desplazado varias veces ha sido el conflicto armado colombiano y el haber tenido que vivir inmersa en una “horrorosa guerra” que, no entiendo por qué existe aún en nuestro país.

Al desplazarme y verme a la suerte de quien sabe quién, llegar a un lugar donde no tenemos absolutamente nada, ni un peso, con hambre, sin un techo donde vivir. Prácticamente debemos retomar de cero en un lugar muy distinto, pues en la ciudad no se trabaja la tierra o la ganadería como en el campo. Tras las secuelas de la guerra los niños pierden el interés en estudiar, y el gobierno no colabora ni con la vivienda y tampoco con la salud, a uno lo tildan de “el desplazado ese o la desplazada esa” el trato que se les da dentro de las entidades de salud y en todo lado cambia, “Para que pudieran atender a mi hija Laura quien sufre de asma, me tocaba llevar en una mano el comprobante de desplazado y en la otra el derecho de petición, y todo eso para que le dieran las inhalaciones y las nebulizaciones que necesitaba. Exigen muchísima tramitología.”

“Yo asistí siempre con la carta de desplazada exigiendo que me atendieran con el comprobador de derechos. Sin embargo era muy difícil que me atendieran aun teniendo una niña, Laurita; mejor dicho a ella tocaba hacerle inhalaciones permanentemente, nebulizaciones. Para que me atendieran tenía que llegar con la carta de desplazada, exigir que me atendieran con el comprobador de derechos y en la otra mano el derecho de petición así era que me atendían y siempre aparecíamos bloqueadas, que mi hija o que mi hijo no lo puedan atender porque aparecen con afiliación en la Gabarra y saber que nunca habíamos ido allá. Entonces ahí también

construimos una política pública por medio de la Universidad Javeriana, para que se tuvieran en cuenta todas estas barreras de acceso a la salud de la población, mal llamada desplazadas y desplazados. Unos obstáculos con tal de no atendernos, con el apellido diferente, con el nombre cambiado, con los números de la cédula con errores, eso era muy duro.

Pero muchas familias no acceden a la salud, y pues si acceden nos dan siempre los mismos medicamentos: Metronidazol, Acetaminofén, Ibuprofeno.”

Al venir aquí a España siento que otra vez fui desplazada. Porque allá vivía con mis dos hijas, Laura y Lucía, vivíamos todos, pero el programa solo me cobijo a mí y a mi hijo menor, con quien estoy aquí; es por eso que yo siento otra partecita de la desintegración familiar, porque teniendo a toda mi familia allá en Colombia, y yo aquí en España no dejo de añorar mi país, no dejo de añorar mi territorio, yo allí vivía bien, tenía un trabajo digno, mi vivienda digna, mi sustento, etc. Vivíamos bien trabajando honradamente sin hacerle mal a nadie y aquí no teniendo nada de eso, sabiendo que uno vive de la voluntad de otras personas, de voluntades políticas, de voluntades económicas y de una cantidad de prejuicios, siento que en lugar de avanzar estoy retrocediendo.

La vivienda que tengo en Colombia, donde quedaron mis hijos, la adquirimos con tutela a través de la organización Adescop, nosotras hicimos una acción de hecho cuando el ministro de vivienda era Juan Lozano. Y allí nos reunimos más de mil personas e hicimos que se nos cumplieran las tutelas, de ahí obtuve un subsidio de vivienda; a otras compañeras luego les salió el de la nación y el distrital, compre una casita arriba por puerta al llano ahí en la construcción del colegio de la ciudad de Villavicencio y ya no tengo que sufrir por una nueva reubicación, de esa manera fue que pude conseguir la vivienda. Por la organización de Adescop con las herramientas jurídicas, haciendo protestas y haciendo resistencia para que se nos cumplieran lo ordenado en esas tutelas por los juzgados, y por los jueces.

La salud se ve afectada, tanto física como psicológicamente al atravesar por el desplazamiento forzado, porque por un lado el gobierno colombiano no ha querido reconocer la salud mental de las víctimas lo cual es una bomba de tiempo, al hablar con los compañeros y las personas que han

pasado por lo mismo que uno, se hace evidente que estas llegan de sus territorios con una rabia, con un rencor y con un deseo de hacer cosas horribles.

El gobierno colombiano a través de la unidad de atención y reparación integral a las víctimas carece de validez por parte de la atención psicosocial. Para uno llegar a esa atención hay que tener un contacto en la alta consejería para que lo reconozcan a uno , por otra parte es importante tener en cuenta a las organizaciones sociales como constructoras de paz, y de tejido social, porque el gobierno colombiano dice: “esos desplazados, esas desplazadas son tramitólogos” , entonces cuando hay alguna recomendación con algún funcionario que nos conoce, que sabe que hemos hecho un trabajo político los recibe una persona para la atención psicosocial. Hay muchas secuelas de la guerra, las familias están muy enfermas de tanta rabia, de tanto dolor, de tanta impotencia, de tanta crueldad y del horror de la guerra allá en Colombia.

Cuando uno llega a la ciudad sin que comer, sin un peso y sin nada, nos vuelven limosneros, entonces por un lado está la parte física sin alimentos, sin la posibilidad de tener una vida digna, pero también el tratamiento psicológico, la parte terapéutica. Por eso yo le decía al comienzo lo que es la parte del duelo, se hacían o se hacen talleres de política pública, y no avanzábamos en esos talleres sino que la mayoría de las compañeras que nunca han ido a un taller ven que uno habla de otros temas de interés, entonces ellas se animan a hablar, y en ese diálogo estamos todo el tiempo en duelo, entonces esa parte del duelo junto con la salud mental de la población víctima en Colombia, de parte del gobierno no hay una respuesta, no hay una atención realmente para la parte psicosocial, para la parte terapéutica, y que eso trascendiera a la parte jurídica.”

Yo pertenezco a Adescop, es una organización de muchas familias de varias partes de Colombia, como departamentos, pero la mayoría somos mujeres. Por obvias razones y eso quiero que lo tengan muy presente: el gobierno colombiano nos dice: “madres cabezas de hogar”, la mayoría de nosotras nunca elegimos ser madres cabezas de hogar. Teníamos un hogar, somos solas, hemos asumido una jefatura femenina por la violencia socio política, porque nuestros maridos, nuestros compañeros, padres, hijos pues la mayoría han sido asesinados, han sido desaparecidos, han sido víctimas del reclutamiento forzado. Por esto la mayoría somos mujeres allá en la organización.

La mayoría no sabe leer ni escribir, yo tengo hasta quinto (5°) de primaria, hoy soy abogada empírica y con muchos deseos de estudiar derecho. Me apasiona el derecho, desde el punto de vista de no perder la jurisdicción universal. Tenemos que pelear mucho para que no se pierda esa esencia de la justicia universal. De allí hacemos ese trabajo de la defensa de los derechos de las mujeres víctimas, haciendo ese trabajo de empoderarnos porque la mayoría no sabíamos a que teníamos derechos, creíamos que nuestros derechos eran ordeñar las vacas, pues todo el trabajo que hacíamos se encontraba en el campo.

Y pues de allí viene mi anhelo de que las mujeres teníamos que aprender, que las mujeres teníamos que estudiar, que las mujeres si teníamos la capacidad plena de adquirir un conocimiento y una formación política y de allí vamos buscando caminos que nos empoderaran, emprendiendo un rumbo hacia el derecho a la educación, a la salud a una vivienda digna, a la recreación y aun trabajo digno.

“Por ejemplo muchas queremos estudiar para prepararnos, y no solamente eso, también la parte económica. La mayoría tenemos hijos, y si me voy a estudiar en lugar de trabajar siendo viuda por la guerra, qué les doy de comer a mis hijos? o me voy a estudiar o me voy a trabajar, qué hago? Además insisto en que el gobierno colombiano tiene que reconocer lo que hacían las mujeres campesinas en nuestros territorios, donde cultivaban, había comida, tenían agua pura, aire puro, tenían de que vivir.”

En mi caso particularmente, solicite medidas cautelares ante la asociación Latinoamérica a de derechos humanos, tengo la posibilidad de conocer un organismo internacional en España quienes me han llevado a dicho país con un programa de protección por un año. Programa que acoge a mi hijo menor y a mí, quien tiene la posibilidad de estar estudiando en España.

En relación a esto hago referencia a como influye la educación en la calidad de vida, para resarcir los daños ocasionados a través de un desplazamiento forzado:

. Es importante, yo insisto que no hay peor violencia que el desconocimiento y que la falta de información, y que pueblo ignorante es pueblo sometido. Pero también familias sometidas, porque yo ya repetí ese patrón de violencia que se veía en mi familia

Por otra parte, un niño que viene luego de vivir en un conflicto armado, que llega a una ciudad con su familia a pasar hambre y necesidades, porque el desplazado lo pierde todo y debe empezar de nuevo sin un peso. Un niño sin la propia alimentación, lugar donde dormir, sin una atención de salud, pues viene con secuelas tanto psicológicas como físicas, lo último que va a tener es ganas de estudiar.

Yo siendo abogada empírica sueño con poder ser abogada y con terminar mis estudios de básica primaria para poder graduarme como abogada y seguir en la lucha por el cumplimiento de mis derechos y por la restitución a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Soy consciente de que la educación es una herramienta primordial para erradicar la ignorancia y así poder terminar con el sometimiento en el que viven muchas personas víctimas de violencia, de cualquier tipo. Al desconocer sus derechos y sus deberes y también al desconocer su situación y tomarla como algo “normal”.

“La negativa es del estado, pero otra cosa que a mí me enferma es que por un lado diga que si le apuesta a la paz, que las víctimas si vamos a ser reparadas, que perdonemos y que olvidemos, pero en esa transición no hay acciones afirmativas, no hay una respuesta clara realmente para que podamos superar porque lo que yo digo que lo que hemos vivido dentro de la guerra nunca se olvidará, siempre quedará esa huella. Pero si el gobierno colombiano nos dijera la verdad, y nada más que la verdad, eso haría parte de una sanidad porque de ahí empezaría, por medio de la verdad a hacerse justicia y haber una reparación integral.”

Resumiendo lo expuesto, esto nos permite afirmar que en ese primer momento se presenta una ruptura del tejido social; pues los ciudadanos no cuentan con condiciones morales y políticas compartidas que les posibiliten un ambiente de confianza mínima en su prójimo. Recordemos aquí que la confianza está vinculada a la promesa de que entre participantes de una misma comunidad no se reproducirán situaciones sociales en contra del respeto social. (Arendt, 1998 p, 34)

El gobierno dice que la reparación de las víctimas hace parte la educación, las personas anhelan terminar sus estudios, para poder acceder a una educación superior, para empoderarse de sus



derechos. ¿Que tendría que hacer el gobierno colombiano para que ellas puedan acceder a la educación?

Por ejemplo los hijos de las señoras que no estudiaron allá en sus pueblos porque no podían hacerlo mientras vivían en medio de un conflicto armado, y al llegar a las grandes ciudades es tanto el dolor que no quieren hacerlo, la rabia y el miedo les nubla el querer estudiar, entonces esa parte psicosocial la parte terapéutica, la parte jurídica está en el limbo no hay un acompañamiento realmente consecutivo.

En general, se evidencia que el desplazamiento forzado genera una innumerable cantidad consecuencias, en el fondo de la vida de las personas que atraviesan por este, y de esta manera, al querer reivindicarse, llegan a una ciudad desconocida, donde las oportunidades son escasas, y la cultura es distinta, se ven atravesando procesos complicados, y con mucha tramitología lo que muchas veces crean desistimientos o afectaciones tanto en la salud como psicológicas.

Comencemos recordando que solo una lógica del terror y de violencia lleva a alguien, como último recurso, a abandonar su tierra y su sitio de trabajo para ir en búsqueda de otro lugar donde la vida sea posible.

Por otra parte, se encuentran demasiadas dificultades para acceder a sus derechos, no hay garantías realmente confiables, ya que muchas de las oportunidades que estas personas encontraron para poder retomar un poco su calidad de vida, fue por medio de los mecanismos de protección de derechos fundamentales.

## CONCLUSIONES

---

La presente investigación se ha dedicado al estudio de los procesos por los cuales, atraviesan las personas en condición de desplazamiento, para acceder a los derechos de salud, vivienda y educación; de lo cual se desprenden una serie de conclusiones relevantes, no sin antes comprender la magnitud que genera el Desplazamiento Forzado en Colombia.

La violencia que Colombia ha debido de enfrentar por décadas promovida por viejos y nuevos actores armados, ha sometido al país a inestabilidades sociales, falta de gobernabilidad y de credibilidad en las instituciones lo que ha puesto al filo del caos el respeto por los derechos humanos, y por ende a la construcción de una cultura ciudadana que garantice el cumplimiento de estos últimos. Se entiende por derechos humanos el respeto a las libertades y a los bienes básicos, que incluyen a toda persona por su condición humana, para la garantía a una vida digna sin distinción de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición. (Unicef, 1999)

El conocimiento y comprensión de los derechos humanos trae a la superficie deberes y derechos, valores ciudadanos, una ética política cuyas reflexiones coadyuven a desarrollar una participación ciudadana activa. Desde esta perspectiva, el desplazamiento forzoso en el país se constituye en una de las violaciones más aberrantes de la persona humana, que obliga a las instituciones, a la comunidad, organizaciones sociales y sociedad civil en general a repensar la sociedad que vivimos. (Razón y palabra, enero 2013, 81)

Sabemos que a mejores niveles de salud y educación en el conjunto de una población, existen menores niveles de violencia, porque la educación es “básica en relación con la paz, la convivencia, el sentido cívico, la cultura, la economía, en resumen, para construir una sociedad competitiva y en paz” (Sarmiento, 1999).

Sin embargo a pesar de la importancia que en toda sociedad posee la educación y la salud, es necesario realizar profundas reflexiones sobre las culturas, especialmente en nuestro país de regiones. Contextualizar la lógica del dominio social y cultural, invita a nuevas miradas sobre el

poder, a reflexionar sobre una nueva ética y ponernos de acuerdo para estructurar un sistema de normas desde otro lugar y no desde el propuesto hasta ahora. Los cambios profundos deben ser abordados desde la ética la autonomía y la libertad, entre lo privado y lo público, la búsqueda de una relación con el otro/otra, es decir el punto de encuentro entre dos, que respetan diferentes puntos de vista. Si en una sociedad no podemos incorporar el respeto por la diferencia como estilo de vida, los niveles de convivencia no se basarán en el respeto. (Razón y palabra, 2013, 82)

Dentro de lo cual se llega a las siguientes conclusiones:

1. El desplazamiento se configura como un fenómeno bastante perturbador, donde cada vez afecta a más cantidad de personas, y de ellos, nacen demasiadas vulneraciones a sus derechos, como por ejemplo lo que están en permanente desplazamiento, sufren de temor y no saben qué sucederá con sus vidas, lo cual crea inseguridades y se atenta contra su dignidad de vida
2. Los antecedentes y secuelas que trae consigo el desplazamiento forzado, genera una fuerte violación a los derechos humanos y fundamentales, creando así una inestabilidad y desigualdad en las personas víctimas de este fenómeno.
3. El derecho a la salud, se encuentra afectado desde el momento mismo del desplazamiento, ya que genera muchas secuelas psicológicas y físicas, y se presentan impedimentos para acceder a este.
4. El derecho a la educación es uno de los más importantes, porque de allí nace la posibilidad de una reivindicación de los demás derechos, y muchas veces al no tener información las víctimas del desplazamiento forzado, no acceden a las garantías que ofrece el Estado para resarcir dichos daños.
5. Existe bastante desinformación por parte de las personas víctimas del desplazamiento forzado, lo cual afecta bastante al acceso a sus derechos.
6. La normatividad vigente, La ley 1448 del 2011 que atañe específicamente a las víctimas del desplazamiento forzado, tiene medidas de restitución y reparación integral, pero aterrizado a la realidad no hay dichas garantías, se siguen vulnerando sucesivamente los derechos de las personas, debido a que no hay presencia del Estado y las instituciones no otorgan la atención suficiente.

7. Las acciones del Estado, son muy escasas debido a que en las normatividades las medidas son asistencialistas, y no se tiene muchas veces en cuenta las causas que originan las violaciones de los derechos humanos que implica el fenómeno del desplazamiento.
8. Respecto a las barreras que se encuentran en el acceso a los derechos de salud, vivienda y educación encontramos, que una de las más frecuentes es que los procesos exigen muchísima tramitología , la cual se presenta en las entidades, exigiendo documentos y generando diversos traslados, esto genera varios impedimentos para las personas en condición de desplazamiento porque llegan a un lugar que no conocen, deben ir a entidades que no saben dónde quedan y aparte los funcionarios no son lo bastante claros con ellos y eso genera trabas en su cumplimiento de garantías a los derechos.
9. Por otra parte una de las problemáticas más arraigada en el acceso del derecho a la salud, es el traslado de la E.P.S ya que no se es claro con el cambio de sistema de salud, al llegar aquí a la ciudad, porque deben hacer filas muy largas, muchas veces no tienen el dinero suficiente para poder ir a los lugares necesarios donde encuentran la información para su cambio de entidad de salud.
10. Por último, el derecho a la educación es insuficiente en general, lo cual genera dificultades para que las personas puedan conocer y reivindicar aquellos daños que han vulnerado su vida, por esta razón aunque existan programas que cobijan a las personas en condición de desplazamiento, no son suficientes para que las personas puedan conocer e instruirse sobre todo en edades más adultas y puedan cumplir sus sueños de superación.

## RECOMENDACIONES FINALES

---

Las recomendaciones nacen de la postura personal que se dan en las barreras encontradas en el acceso a los derechos de las personas en condición de desplazamiento, confrontada con la realidad misma que se nombra en la ley pero no es suficientemente eficiente. Por esta razón mis posturas para una presunta mejoría son:

- ▶ Generar estrategias, como puntos en cada localidad sobre cada derecho, para una atención más accesible a las personas en condición de desplazamiento, que agilicen los trámites para que las personas puedan acceder más fácilmente a los derechos, de una manera más justa e igualitaria.
- ▶ Capacitaciones tanto a los funcionarios como a las personas en condición de desplazamiento que llegan a la ciudad, sin saber a dónde ir, donde se tengan en cuenta los derechos fundamentales, como salud, vivienda y educación, como acceder a ellos y los programas que existen en pro de su acceso.
- ▶ Promover una inclusión social, donde las personas que lleguen a la ciudad no se sientan discriminados.
- ▶ Ofrecer cursos alternativos donde los niños y adolescentes puedan aprender y crear nuevos conocimientos y así poder aplicarlos para suplir sus necesidades económicas.
- ▶ Generar capacitaciones en cuanto a la salud, otorgando así también información sobre salud sexual y reproductiva.
- ▶ Establecer oportunidades de retomar su cultura, teniendo en cuenta que en la ciudad, no es valorada la naturaleza de la misma manera que en la zona rural.

## BIBLIOGRAFÍA

---

- AGUILERA, Torrado Armando (2001). *Impacto Psicosocial en la Población Desplazada*. Universidad Autónoma de Cundinamarca.
- ALPARGATERO Ulloa, Leidy Lezbeth. (2011) *La política pública de desplazamiento forzado en Colombia una visión desde el pensamiento complejo*. Editorial, Universidad del Rosario.
- ARANGO, Magdalena, (2007) *Para qué se sepa hablan las personas desplazadas en Colombia*. Editorial, Consejo Noruego para Refugiados, Colombia International Displacement Monitoring Centre Panos, 2007.
- ARENT, Hannah. 1998. «*El pensar y las reflexiones morales*». En: De la historia la acción. Barcelona, Paidós
- ARIAS, F. (2006). *Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica* (5° ed.) Caracas: Espíteme
- BALESTRINI, Miriam (2006). *Como se elabora el proyecto de investigación: (para los Estudios Formulativos o Exploratorios, Descriptivos, Diagnósticos, Evaluativos, Formulación de Hipótesis Causales, Experimentales y los Proyectos Factibles)*. Ed. Imprenta: Caracas: Consultores Asociados
- BERNAL Moreno, Erika Magnolia; (2012). *Situación socio-jurídica del joven trabajador entre 15 y 17 años como consecuencia del desplazamiento forzado en los últimos diez años en Bogotá*. Universidad La Gran Colombia, Facultad de Derecho.
- BUSTILLOS, Juan Manuel. (s,f ) p.19 El derecho a la salud de los desplazados en Colombia: entre la formalidad y la realidad.
- CANO, María. (2008) *¿Qué es el desplazamiento forzado?, desde el observatorio por los derechos humanos de las mujeres*. Diario El País
- CÁRDENAS Bianca Raquel. (2011). *Contornos jurídico-facticos del estado de cosas inconstitucional*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- CONTRERAS Cortez Hugo. (2014). *La investigación*. Febrero de 2015, de Scrib Sitio web: <http://es.scribd.com/doc/218011735/La-investigacion#scribd>

- Constitución Política de Colombia 1991. Versión Actualizada 2008. Editores Impreandes, S.A.
- ESCOBAR, Jazmine & Bonilla Francy. (sin fecha). *Grupos Focales: Una Guía Conceptual y Metodológica*. Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología, Volumen 9, 51 - 57.
- HEIDEGGER, M. (2006) Introducción a la fenomenología de la religión. México: Fondo de Cultura Económica.
- HERNÁNDEZ, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw-Hill Interamericana Editores.
- HUSSERL E. (1998) Invitación a la fenomenología. Barcelona: Paidós.
- JUDICIAL, Espectador. (2009). *Ser desplazado no garantiza la educación*. Noticias, ESPECTADOR, 5.
- MARTINEZ, Daniela (2009). *Paradigma Interpretativo*. 2014, de Epistemología UGM Sitio web: <http://epistemologiaugm.blogspot.com/2009/11/paradigma-interpretativo-daniela.html>
- MAYA Villazón, Edgardo José. (2004). *Política Publica en materia de Desplazamiento Forzado*. Editores Ltda.
- MONEEY Erin & FRENCH Colleen . (2005). *Educación para desplazados internos*. Agosto, 2015, de Instituto Brookings-Universidad de Berna Sitio web: <http://www.fmreview.org/es/pdf/RMF22/42.pdf>
- MUÑOZ, Ramiro Manuel, (s,f). *Necesidades educativas y desplazamiento forzoso en Colombia*. Recuperado de: [http://www.iiz-dvv.de/index.php?article\\_id=728&clang=3](http://www.iiz-dvv.de/index.php?article_id=728&clang=3)
- NARANJO, Giraldo Gloria (2011), *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. El desplazamiento forzado en Colombia. Reinención de la identidad e implicaciones en las culturas locales y nacionales. Doi: ISSN 1138-9788
- OLMOS, Pedro. (2013). *Investigación Cualitativa*. 19 de Mayo de 2103, de Universidad Nacional Experimental de Venezuela Sitio web: <http://unerminvestigacioncualitativa.blogspot.com/>
- PELAEZ, Alicia & Rodríguez Jorge. (Sin fecha). *Entrevista*. Febrero de 2015, de UAM Sitio web:

[https://www.uam.es/personal\\_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso\\_10/Entrevista\\_trabajo.pdf](https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/Entrevista_trabajo.pdf)

- PÉREZ SERRANO, Gloria, 2004. *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. I Métodos*, Madrid, España: La Muralla.
- RAZÓN Y PALABRA (Enero, 2013). *Comunicación y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://www.razonypalabra.org.mx/>. Número 81.
- RODRIGUEZ Garavito, Cesar.(2010) . *Cortes y cambio social*. Editorial, DeJusticia
- ROJAS Rodríguez, Jorge. (s,f) *Desplazamiento Forzado. ¿Hasta cuándo un Estado de Cosas Inconstitucional?*. Ediciones Antropos Ltda.
- RODRIGUES Bresque, Hoffmann Moreira, Mackedanz Flores y Hoffmann Moreira: *Como investigar cualitativamente. Entrevista y Cuestionario*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, marzo 2011, [www.eumed.net/rev/cccss/11/](http://www.eumed.net/rev/cccss/11/)
- SARMIENTO, A. (4 de Junio de 1999). La educación, básica para la paz. El Heraldó, pág.8.
- SOLANO, Nancy & Sepulveda Myriam.(2008). *Metodología de la Investigación Social y Jurídica*. Editorial Ibañez.
- SOLORZANO Guaqueta, Marcela; MOLINA Lizcano, Nancy. *Exigiendo Nuestros derechos*. Ed. ISPA.
- STRAUS Anselm, y CORBIN Juliet. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Universidad de Antioquía.
- STRIDER Carol. (sin fecha). *Método de Investigación Descriptivo Cualitativo*. Febrero de 2015, de How en español, Cultura y Ciencia Sitio web: [http://www.ehowenespanol.com/metodo-investigacion-descriptivo-cualitativo-info\\_386243/](http://www.ehowenespanol.com/metodo-investigacion-descriptivo-cualitativo-info_386243/)
- SCHWANDT, T. R. (2000), Three epistemological stances for cualitative inquiry, en SANDÍN ESTEBAN, Ma. Paz, (2003), *Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones*, India: McGraw -Hill/Interamericana de España



- TAMAYO y Tamayo. (2003) *El Proceso de la Investigación Científica*. Limusa Noriega Editores. 4ta Edición. México.
- TAYLOR, S. & Bogdan, R. (1990). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- UPRIMNY Yepes, Rodrigo (13 de Agosto de 2011), *Ley de Víctimas: avances, limitaciones y retos*. Periódico Universidad Nacional de Colombia. Edición 147.
- UNICEF-COLOMBIA. (1999). Un país que huye. Desplazamiento y violencia en una Nación Fragmentada. Bogotá.
- VARGAS Hernández Clara Inés. (2003). La garantía de la dimensión objetiva de los derechos fundamentales y la labor del juez constitucional en sede de la acción de tutela, el llamado: Estado de cosas inconstitucional. *ESTUDIOS CONSTITUCIONALES*, ISSN 0718 - 0195, 211- 215.
- VARGAS Valencia, Fernando (2001). *El reto ante la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado: Instituir una política Integral de Verdad, Justicia Y Reparación*. Coras Editores con la producción de Torre Gráfica.



